



**Asamblea General**  
**Consejo Económico y Social**

Distr.  
GENERAL

A/49/261/Add.1  
E/1994/110/Add.1  
11 de noviembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 100 a) del programa  
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS  
HUMANOS: APLICACIÓN DE LOS  
INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
Período de sesiones sustantivo  
de 1994  
Tema 5 d) del programa  
CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS  
Y DE DERECHOS HUMANOS:  
CUESTIONES RELATIVAS A LOS  
DERECHOS HUMANOS

Preparación de un plan de acción para la celebración de  
un decenio de las Naciones Unidas para la educación en  
la esfera de los derechos humanos

Informe del Secretario General

Adición

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 12	3
II. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	13 - 15	5
III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES RELATIVOS A LA EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	16 - 57	7
A. Congreso Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia . . . . .	17	7
B. Resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos . . . . .	18 - 20	7
94-45168 (S)      251194    251194		/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Conferencia Mundial de Derechos Humanos . . . . .	21 - 27	8
D. Conferencia Europea para la organización del decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos . . . . .	28	9
E. Organismos y programas especializados de las Naciones Unidas . . . . .	29 - 48	9
F. Otras organizaciones internacionales . . . . .	49 - 55	13
G. Estados . . . . .	56 - 57	15
IV. EL PAPEL DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS EN LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	58 - 113	16
A. Actividades de educación del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos .	64 - 110	17
B. Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos . . . . .	111 - 113	27
V. CONCLUSIONES: PREPARACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	114	28
<u>Anexo.</u> Proyecto de plan de acción para el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995 A 2005 . . . . .		29

## I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente documento se completa el informe del Secretario General sobre la educación en la esfera de los derechos humanos solicitado en la resolución 48/127, de la Asamblea General, de 29 de diciembre de 1993. Se trata de una adición al informe del Secretario General presentado por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General el 18 de julio de 1994 (A/49/261-E/1994/10) e incluye un proyecto de plan de acción para la celebración del decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos, así como los resultados de las consultas celebradas por el Centro de Derechos Humanos en la preparación de dicho proyecto.

2. En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos se han dedicado, durante casi 50 años, al desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Esas actividades han adoptado diversas formas en los cinco últimos decenios, desde el establecimiento de normas hasta la verificación, desde la facilitación del diálogo y la cooperación en el plano internacional hasta la prestación de asistencia técnica, desde la encomienda de estudios técnicos hasta la organización sobre el terreno de misiones de mantenimiento de la paz de gran escala. Tales medidas han servido para componer lo que el Secretario General, en su alocución formulada en la inauguración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993, ha denominado "el idioma común de la humanidad".

3. Las Naciones Unidas han enriquecido ese idioma de los derechos humanos con normas universales, instrumentos internacionales, y un sólido marco ético y jurídico para los derechos y obligaciones de las naciones y pueblos en su proceder diario. La educación en la esfera de los derechos humanos ocupa un lugar destacado en una serie de instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales.

4. Pero el desarrollo y la protección eficaces de los derechos humanos exigen mucho más que una serie de normas bien elaboradas y el establecimiento de mecanismos para velar por su cumplimiento. En realidad, para que la lucha por los derechos humanos cobre sentido, aquellos que pueden influir sobre la realización de los derechos humanos, así como todos los seres humanos que tienen derecho a su disfrute, deben ser conscientes tanto de sus derechos como de sus obligaciones dentro de dicho marco internacional. Para lograr todo ello, las Naciones Unidas también han concedido cada vez más atención a la educación en la esfera de los derechos humanos en sus actividades mundiales.

5. El objetivo que persiguen las Naciones Unidas con sus actividades educativas en la esfera de los derechos humanos es enseñar dicho idioma común de la humanidad a todos los pueblos de todos los lugares, lograr que todas las personas dominen su vocabulario y que puedan traducir sus términos a su conducta cotidiana, ya sea un estudiante o un agricultor, un oficial de policía o un soldado, un ministro o un profesor. En resumen, las Naciones Unidas, por medio de la educación en la esfera de los derechos humanos, pretenden crear una

cultura universal de los derechos humanos, en consonancia con el mandato que le confiere la Carta y con los principios establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

6. En la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>1</sup>, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993 reafirmó que, de conformidad con los instrumentos internacionales, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados tienen el deber de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de actividades similares de las Naciones Unidas. La Conferencia también afirmó que las políticas de derechos humanos deben integrarse en los planos nacional e internacional.

7. La Conferencia Mundial declaró que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos eran indispensables para las relaciones estables y armoniosas entre las comunidades. Pidió a los Estados que trataran de eliminar el analfabetismo, de orientar la educación hacia el pleno desarrollo del individuo y de fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También recomendó que los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley se incluyeran como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

8. La Conferencia Mundial también recomendó a los Estados que elaboraban programas y estrategias específicos para garantizar el máximo alcance a la educación y a la difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia aprobado en Montreal en marzo de 1993, y en particular los derechos de la mujer.

9. Además, la Conferencia Mundial pidió que se intensificara la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos realizada por las Naciones Unidas. Los programas y servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas deberán ser capaces de atender inmediatamente a las solicitudes de los Estados para la realización de actividades educacionales y de formación, así como de prever la formación especial de grupos tales como fuerzas militares, personal judicial y de policía y personal de salud.

10. La Conferencia Mundial también señaló que debía considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, a fin de promover, alentar y orientar las citadas actividades educacionales.

11. Ahora que la Asamblea General se prepara para considerar la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, es el momento oportuno para examinar los fundamentos, las capacidades existentes y la trayectoria futura de la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional.

12. Con arreglo a la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es el funcionario de categoría superior de las Naciones Unidas que se encarga de cuestiones de derechos humanos con responsabilidad para coordinar las actividades de educación e información en la esfera de los derechos humanos en todo el sistema. La celebración del decenio ofrece una ocasión singular para el desempeño del puesto recientemente creado de Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

## II. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

13. En una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos se hace referencia al concepto de educación en la esfera de los derechos humanos, entre los que figuran los siguientes:

- a) Los párrafos 33 y 34 de la parte I y los párrafos 78 a 82 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena;
- b) El párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- c) El párrafo 1 del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- d) El artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- e) El párrafo 1 del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- f) El párrafo b) del artículo 3 del Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Convenio de la OIT No. 111 de 1960);
- g) El artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- h) El artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;
- i) Los artículos 5, 6 y 8 de la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales;
- j) El párrafo 4 del artículo 4 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- k) Los artículos 30 y 31 del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio de la OIT No. 169, de 1989);

l) La recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales; y

m) La Declaración aprobada en el 44º período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, por los ministros de educación de los Estados miembros de la UNESCO (Ginebra, 8 de octubre de 1994).

14. También cabe mencionar las disposiciones sobre la materia de distintos instrumentos regionales de derechos humanos, entre las que figuran:

a) El párrafo 2 del artículo 13 del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador);

b) El artículo 25 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

c) El párrafo IV iii) de la Declaración sobre la intolerancia: una amenaza a la democracia, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1981;

d) El párrafo III b) de la Declaración sobre la libertad de expresión e información aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1982;

e) El párrafo VII de la Declaración sobre la igualdad de hombres y mujeres aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de 1988;

f) Los artículos 7 y 8 de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias; y

g) Diversos documentos e informes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE).

15. Considerados en su conjunto, dichos instrumentos ofrecen una definición clara del concepto de educación en materia de derechos humanos acordado por la comunidad internacional. Por consiguiente la educación en materia de derechos humanos puede definirse como las actividades de educación, capacitación, difusión e información dirigidas a crear una cultura universal de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos y capacidades y la formación de posturas, todo ello con el propósito de:

a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de dignidad del ser humano;

c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas, los grupos raciales, étnicos y religiosos;

d) Permitir que todas las personas participen de forma eficaz en una sociedad libre;

e) Incrementar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

### III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES RELATIVOS A LA EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

16. En los últimos dos años, el sistema de las Naciones Unidas ha prestado al desarrollo de la educación en la esfera de los derechos humanos más atención, como lo demuestran los acontecimientos que se describen en los párrafos siguientes.

#### A. Congreso Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia

17. En marzo de 1993, la UNESCO organizó un Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia en Montreal (Canadá). Al concluir el Congreso, la Conferencia aprobó un Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia. El Plan de Acción tiene por objeto proporcionar la información más amplia posible sobre derechos humanos por diversos medios, entre ellos, sistemas educativos, documentación y el sistema de las Naciones Unidas. El Plan de Acción también fomenta la toma de conciencia sobre las posibilidades de las actividades educativas en pro de los derechos humanos y la democracia.

#### B. Resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos

18. En su resolución 1993/56, de 9 de marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos solicitó a los Estados que incrementaran sus esfuerzos para erradicar el analfabetismo y garantizar el acceso pleno a una educación integral. Además, la Comisión consideró que la educación era una prioridad fundamental de los Estados que no hubieran iniciado aún los procesos de educación en derechos humanos en el sistema educativo formal. Se recomendó que la toma de conciencia en materia de derechos humanos se tradujera en políticas educativas que reflejaran, a su vez, el carácter multiétnico de las diferentes sociedades y las necesidades especiales de grupos tales como los niños, la mujer, las poblaciones indígenas, las minorías y las personas discapacitadas.

19. La Comisión de Derechos Humanos reconoció la contribución de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al proceso educativo en derechos humanos, en el campo de la educación formal y no formal. Exhortó a dichos organismos a que coordinaran sus esfuerzos con el fin de multiplicar los efectos de sus iniciativas y a que fomentaran la cooperación financiera y técnica para la educación en materia de derechos humanos y para programas de alfabetización.

20. En la misma resolución, la Comisión de Derechos Humanos recomendó a la Asamblea General que tomara las disposiciones oportunas para declarar un decenio para la educación en derechos humanos a la luz de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia de la UNESCO. La Comisión también pidió al Secretario General que le presentara, en su 50º período de sesiones, un informe detallado sobre las gestiones hechas en relación con la declaración del decenio para la educación en derechos humanos.

### C. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

21. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebró en Viena en junio de 1993. La cuestión de la educación en la esfera de los derechos humanos fue un tema fundamental de los debates en todas las fases del proceso preparatorio, así como en la Conferencia. La Declaración y Programa de Acción de Viena en que culminó es una manifestación clara de la importancia que conceden a la educación en la esfera de los derechos humanos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales representados en la Conferencia Mundial. En la introducción del presente informe ya se ha hecho referencia a los resultados sustantivos logrados en Viena.

22. Durante la Conferencia se celebraron una serie de reuniones paralelas para tratar la cuestión de la educación en la esfera de los derechos humanos. La primera fue una reunión de presidentes y representantes de órganos internacionales de derechos humanos (el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité Europeo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo).

23. En su declaración a la Conferencia de Viena<sup>2</sup>, la reunión de presidentes sugirió que, para que los programas de los Estados, dieran buenos resultados debían tomar medidas para aplicar estrategias relativas de toma de conciencia de los derechos humanos, así como para lograr una educación integral en materia de derechos humanos y democracia.

24. La reunión también pidió a los Estados partes que velaran por que la formación en materia de derechos humanos se ofreciera de forma sistemática y continuada a los funcionarios pertinentes, en particular a los que participaban en actividades de cooperación para el desarrollo, mantenimiento de la paz y supervisión de elecciones.

25. Dado el interés en la educación en la esfera de los derechos humanos expresado por los representantes de los órganos creados en virtud de tratados, la secretaría de la Conferencia Mundial convocó una reunión oficiosa especial de dichos órganos, así como de otros funcionarios pertinentes, para tratar la



cuestión de un decenio internacional para la educación en la esfera de los derechos humanos. Los participantes en la reunión apoyaron la idea de proclamar un decenio internacional e hicieron hincapié en la necesidad de una cooperación más eficaz dentro del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales.

26. En la reunión también se sugirieron nuevas prioridades y estrategias para la educación en la esfera de los derechos humanos, tales como la necesidad de aumentar la cultura jurídica hasta un nivel que facilitara la toma de conciencia en materia de derechos humanos. Se convino en que la capacitación a ese respecto sería especialmente importante en aquellos países que carecieran de una fuerte tradición jurídico o judicial o que tuvieran pocos juristas calificados.

27. Los participantes en la reunión especial recomendaron que se hiciera una evaluación global a largo plazo para mejorar la integración de los derechos humanos en todas las sociedades. La evaluación exigiría considerar los diversos contextos políticos, culturales y sociales de los países, así como la necesidad de una mayor armonización y cooperación entre los distintos programas.

D. Conferencia Europea para la organización del decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos

28. El 3 de diciembre de 1993, el Subsecretario General de Derechos Humanos formuló una declaración ante la Conferencia Europea para la organización del decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos celebrada en Roma. Dado el carácter especialmente importante de la iniciativa para la selección de los objetivos y para la coordinación de las actividades educativas en la esfera de los derechos humanos, el Centro de Derechos Humanos se propone informar al respecto a los Estados no europeos y ofrecer su apoyo y asistencia en caso de que deseen organizar un decenio semejante en sus regiones respectivas.

E. Organismos y programas especializados de las Naciones Unidas

29. El Centro de Derechos Humanos se puso en contacto con varios organismos y programas especializados de las Naciones Unidas. En los párrafos siguientes figuran resúmenes de las respuestas recibidas.

1. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

30. El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos señaló que sólo recientemente había empezado a ocuparse en forma más directa de las cuestiones relativas a los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda aceptable, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos.

31. El Centro ejecuta en la actualidad programas en esferas relativas a la participación comunitaria y el desarrollo, cuestiones de la desigualdad entre los sexos y actividades de capacitación, consideradas como un componente fundamental de la labor de la organización.

## 2. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

32. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala en su respuesta que concentra actualmente sus actividades en la esfera del desarrollo, la democracia y los derechos humanos, en particular en cuestiones relativas al buen gobierno y al derecho al desarrollo. El PNUD está examinando las consecuencias de sus actividades de desarrollo sobre el disfrute de todos los derechos humanos y está empezando a integrar la educación en la esfera de los derechos humanos en sus programas de capacitación del personal.

33. El PNUD ha pedido a cada una de sus oficinas exteriores que formule recomendaciones específicas para mejorar la educación en la esfera de los derechos humanos en el país y ha señalado que sus actividades relativas al decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos se concentrarán en el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones de la sociedad civil.

## 3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

34. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que su labor educativa en la esfera de los derechos humanos incluye un programa global de capacitación relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, campañas de defensa de los intereses del niño, distribución de información sobre los derechos del niño, elaboración de material pedagógico para las escuelas y proyectos de educación para la paz y la solución de conflictos. De las actividades educativas en la esfera de los derechos humanos se encargan las oficinas exteriores del UNICEF de países en desarrollo y el Comité Nacional pro UNICEF de países industrializados.

35. Un elemento concreto de la labor del UNICEF en la esfera de los derechos humanos es la educación para el desarrollo, un método pedagógico basado en cinco conceptos mediante los que se pueden examinar cuestiones globales tales como la violencia, la pobreza, el hambre, los prejuicios y la degradación del medio ambiente. Tales conceptos son: interdependencia; imágenes y percepciones; justicia social, conflictos y solución de conflictos y cambios en el futuro. El método promueve el desarrollo de capacidades de cooperación y una perspectiva mundial y alienta a los niños y los jóvenes a que estudien las cuestiones relativas a los derechos humanos con una actitud positiva y responsable.

## 4. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

36. El Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (PVNU) trabaja activamente en los países menos adelantados para garantizar el derecho a la educación, necesario para lograr otros derechos fundamentales como el derecho a los alimentos, la vivienda y el vestido y el derecho al trabajo.

37. El PVNU trabaja más directamente en la esfera de los derechos humanos por medio de sus actividades relativas a la creación de instituciones democráticas. Una posible contribución del Programa al decenio sería la de lograr que se reunieran los voluntarios y los defensores de los derechos humanos dentro de las comunidades.

5. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

38. En su respuesta el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social señaló que estaba dispuesto a facilitar al Centro de Derechos Humanos los resultados de sus investigaciones en desarrollo social, en forma de publicaciones y documentos para conferencias.

6. Comisión Económica para África

39. La Comisión Económica para África (CEPA) señaló que podía prestar su cooperación al Centro de Derechos Humanos en las esferas siguientes:

a) Establecimiento de medidas y políticas dirigidas a mejorar la eficacia de la educación formal, informal y no formal en la esfera de los derechos humanos;

b) Prestación de asistencia a los gobiernos africanos en la elaboración de la legislación sobre la materia, en el establecimiento de infraestructuras educativas nacionales en la esfera de los derechos humanos y en la capacitación de personal de sectores pertinentes de la sociedad, incluidos los funcionarios judiciales y de policía;

c) Elaboración de directrices para programas educativos sobre derechos humanos en los niveles formal, informal y no formal.

7. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

40. El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia señaló en su respuesta que, según los términos de su estatuto, debía tener debidamente en cuenta, entre otras cosas, la protección de los derechos humanos al desempeñar sus actividades, que incluyen la capacitación de personal de los tribunales penales. Para ello, el Instituto ha colaborado estrechamente con el Centro de Derechos Humanos.

41. Las actividades de capacitación de personal de los tribunales penales que realiza el Instituto hacen amplia referencia a las diversas normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la administración de justicia, y ofrece además información sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos en que se originan las normas más específicas. Dado que el respeto de los derechos humanos es especialmente importante para la

administración de justicia, el Instituto tiene un papel importante que desempeñar en el programa del decenio.

#### 8. Organización Internacional del Trabajo

42. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señaló que realizaba extensas actividades educativas en la esfera de los derechos humanos sobre cuestiones correspondientes a su mandato, en particular en la esfera de la educación de los trabajadores y el cumplimiento de las normas de la OIT. La OIT considera que el concepto fundamental de los "derechos de los trabajadores como derechos humanos" debe tenerse en cuenta cada vez que en las actividades educativas en materia de derechos humanos se consideren tales temas.

43. La OIT subrayó que en las actividades de capacitación del sistema se debería prestar más atención a las dimensiones económicas y laborales de los derechos humanos. Generalmente, las violaciones de los derechos humanos tales como la discriminación se manifiesta en forma más despiadada en la esfera económica, es decir, en el acceso al empleo y al trabajo, la posibilidad de ganarse la vida o de beneficiarse de programas de bienestar social.

#### 9. Secretaría del Año Internacional de la Familia

44. La secretaría del Año Internacional de la Familia señaló que numerosos documentos de derechos humanos reconocían a la familia como la unidad básica de la sociedad. El bienestar de la familia, su capacidad de desempeñar funciones sociales básicas y el apoyo que recibe de la sociedad y el Estado son elementos fundamentales para el logro de los derechos humanos. Por consiguiente, la mayoría de las cuestiones relativas a la familia son cuestiones relativas a los derechos humanos y deberían desempeñar un papel fundamental en la educación en materia de derechos humanos.

45. El decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos debe poner de relieve el papel fundamental que la familia puede y debe desempeñar en la promoción de los derechos humanos y prestarle la atención que merece. La elaboración y la aplicación de programas y actividades adecuados, en particular en los planos local y nacional, deberían formar parte integrante de las actividades de promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos.

#### 10. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

46. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) señaló que la protección y la conservación de la naturaleza y los recursos naturales eran fundamentales para la supervivencia y el desarrollo de la humanidad en el presente y en el futuro. Además, debe lograrse que todos conozcan y respeten el concepto de desarrollo sostenible. A ese respecto, el PNUMA sugiere que el plan de acción para el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos incluya cuestiones de derecho ambiental y de desarrollo dentro del contexto del desarrollo sostenible.

## 11. Organización Mundial de la Salud

47. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recordó que el concepto del derecho a la salud era un derecho fundamental consagrado en su Constitución de la forma siguiente: "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

48. En relación con el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, la OMS propone que entre los derechos que se seleccionen en principio a los efectos de la educación en la esfera de los derechos humanos se conceda prioridad específica al derecho a la salud, entendido no sólo como el derecho a la atención de la salud, sino también como el derecho a disfrutar de condiciones de vida saludables combinado con elementos sociales, ambientales y de desarrollo.

### F. Otras organizaciones internacionales

#### 1. Comité Internacional de la Cruz Roja

49. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) destacó la importancia de difundir el derecho humanitario internacional. Como se establece en el artículo 83 del Primer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, los Estados deben difundir el derecho humanitario internacional.

50. El derecho humanitario internacional se difunde también directamente en la labor del CICR, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El CICR imparte capacitación y suministra información a las fuerzas armadas, los gobiernos, los académicos y el público en general.

#### 2. El Colegio Médico del Commonwealth

51. El Colegio Médico del Commonwealth señaló que está dispuesto a cooperar con el Centro de Derechos Humanos en sus programas de capacitación relacionados con la formación de profesionales de la salud en materia de derechos humanos. El Colegio destacó el papel decisivo que pueden desempeñar los profesionales de la salud en la protección de los derechos humanos.

#### 3. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

52. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos observó que es fundamental aumentar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos a fin de que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos.

#### 4. Organización de la Unidad Sindical Africana

53. La Organización de la Unidad Sindical Africana señaló que la lucha contra el analfabetismo debía considerarse una lucha en pro de los derechos humanos y la democracia.

#### 5. Otras organizaciones no gubernamentales

54. Las siguientes organizaciones no gubernamentales respondieron con entusiasmo presentando recomendaciones para el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos propuesto: Amnesty International, el Movimiento Federalista Mundial, la Federazione Italiana Donne Arti Professioni Affari, el Decenio del pueblo para la educación en la esfera de los derechos humanos, la Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico, el Consejo Internacional sobre Derecho del Medio Ambiente, la Fondation Marangopoulos pour les droits de l'Homme, la Organización Marítima Internacional (OMI), la Alianza Cooperativa Internacional, la Campaña Acción en Pro de la Infancia, la Confederación Internacional de Ex Prisioneros de Guerra, la Juventud Estudiantil Católica Internacional, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, la Federación Abolicionista Internacional, la Oficina Internacional Católica de la Infancia (OICI), la Alianza Internacional de Mujeres y la Liga Mundial pro Educación Nueva.

55. Las numerosas recomendaciones presentadas por las organizaciones mencionadas se reflejan en las necesidades siguientes:

a) La necesidad de apuntar al objetivo de dar la más amplia difusión posible a los conocimientos sobre los derechos humanos internacionales y las libertades fundamentales;

b) La necesidad de compilar y evaluar información acerca de las experiencias en la enseñanza en materia de derechos humanos en todas las regiones del mundo;

c) La necesidad de elaborar material innovador para su utilización en la enseñanza escolar primaria y secundaria, en las universidades y en la formación profesional, en especial de la judicatura, los encargados de hacer cumplir la ley, los militares, el personal médico y los asistentes sociales;

d) La necesidad de destacar la educación popular y el sector de la educación informal;

e) La necesidad de producir material visual y sonoro;

f) La necesidad de que los medios de información, en todas sus formas, desempeñen un papel importante en la difusión de información y en la formación de los valores de respeto a los derechos humanos y la dignidad del ser humano;

g) La necesidad de elaborar bases de datos sobre los derechos humanos;

h) La necesidad de promover, organizar y facilitar la enseñanza de los derechos humanos académica, extra académica e informal en todos los sectores de la sociedad y en todo el mundo;

i) La necesidad de considerar la educación en materia de derechos humanos como una estrategia de desarrollo social y económico decisiva, así como un medio para consolidar la paz, la democracia y la sociedad civil;

j) La necesidad de actividades operacionales de niveles múltiples en cooperación con los gobiernos, las Naciones Unidas, las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y la comunidad académica;

k) La necesidad de establecer un fondo voluntario destinado especialmente a mantener las actividades de educación en materia de derechos humanos de las organizaciones no gubernamentales;

l) La necesidad de examinar los aspectos jurídicos de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional;

m) La necesidad de examinar los aspectos de los derechos humanos relacionados con la ordenación del medio ambiente y de los recursos naturales;

n) La necesidad de formar a los docentes: médicos, enfermeras, policías, etc.;

o) La necesidad de hacer hincapié en que la educación en materia de derechos humanos constituye una herramienta indispensable para el traspaso de poderes a los pueblos.

#### G. Estados

56. Varios Estados respondieron con entusiasmo al Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos. Los siguientes Estados presentaron recomendaciones al Centro de Derechos Humanos: Alemania, Argentina, Costa Rica, Croacia, Egipto, Eslovenia, Nicaragua, Países Bajos, Suiza y Uganda. El Gobierno de Costa Rica transmitió, adjuntos a una carta de fecha 25 de julio de 1994, comentarios sumamente detallados, inclusive un proyecto de plan de acción, que se han tenido en cuenta en la elaboración del plan que figura en el anexo. La propuesta del Gobierno de Costa Rica se ha presentado para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, a solicitud de ese Gobierno.

57. Entre las recomendaciones relativas al Decenio que presentaron dichos Estados figuran las siguientes:

a) Los textos de los principales instrumentos de derechos humanos deben traducirse y publicarse ampliamente en colecciones editadas por especialistas y activistas de derechos humanos;

b) Se debe poner énfasis en los programas de educación y alfabetización como elementos fundamentales del éxito de cualquier campaña destinada a fomentar la conciencia en relación con los derechos humanos;

c) Se debe prestar especial atención a la metodología de la enseñanza en materia de derechos humanos a nivel de la escuela primaria;

d) Se deben organizar seminarios sobre educación en materia de derechos humanos para órganos de seguridad, maestros de escuela y estudiantes;

e) Se deben examinar los problemas concretos de la mujer, en especial, la violencia contra la mujer y la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo y la vida pública.

#### IV. EL PAPEL DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS EN LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

58. Las actividades del Centro de Derechos Humanos en materia de educación en la esfera de los derechos humanos pueden dividirse en dos categorías, con arreglo al público respectivo al que se pretende llegar. En la primera categoría están las actividades encaminadas a instruir al público en general, no especializado, acerca de los derechos que tiene y de los mecanismos existentes para ejercerlos. La educación de este grupo tiene lugar primordialmente por medio de publicaciones, reuniones de información, exposiciones, traducción a los idiomas nacionales de los instrumentos internacionales de derechos humanos, contactos con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, y otras actividades de relaciones externas.

59. A la segunda categoría de actividades educacionales y de capacitación que realiza el Centro de Derechos Humanos corresponden todos los proyectos dirigidos a grupos profesionales. Como parte de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, el Centro ha organizado cursos de formación en administración de justicia para magistrados, abogados, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, militares y funcionarios de prisiones. Además, se han elaborado programas concretamente orientados hacia los profesores, instructores, inspectores y directores de escuelas primarias y secundarias; los medios de comunicación; las organizaciones no gubernamentales; los funcionarios públicos internacionales; el personal de mantenimiento de la paz, y los oficiales de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos a nivel nacional. En todas las actividades de capacitación, se adopta un enfoque pragmático con arreglo al cual los participantes reciben instrucción de personas con conocimientos prácticos en la esfera correspondiente.

60. Para aumentar al máximo los efectos de sus actividades de formación profesional y enseñanza, el Centro de Derechos Humanos ha comenzado a publicar una serie de manuales de capacitación destinados concretamente a atender a las necesidades especiales de cada público profesional. Se han terminado de preparar manuales y libros de texto sobre los derechos humanos y las elecciones, la detención preventiva, las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos, las obligaciones contraídas en virtud de los



tratados internacionales de derechos humanos, y derechos humanos para los asistentes sociales. Se ha previsto la distribución, a fines del presente año, de un manual para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y está en preparación otro manual para abogados y jueces.

61. Además, el Centro ha empezado a elaborar un manual y un programa de capacitación modelo para miembros de las fuerzas armadas. Actualmente, se está ensayando la primera versión de este programa mediante una serie de cursos que se han de impartir a oficiales militares de varios países, y se prevé que este proceso de ensayo y revisión continúe en 1995. En el primer manual se integrarán los principios de derechos humanos y los principios del derecho humanitario dentro de un marco en el que se tienen en cuenta las diversas funciones que deben cumplir los militares, inclusive las actividades militares en conflictos armados internacionales, conflictos armados no internacionales, operaciones de mantenimiento de la paz, de la policía civil, y el mantenimiento del orden y la protección de los derechos humanos en estados de emergencia.

62. Como se ha señalado más arriba, el Centro de Derechos Humanos está ampliando actualmente sus actividades de capacitación dirigidas a determinados públicos. De conformidad con las directrices contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, uno de esos grupos serán los funcionarios internacionales, sobre todo los que participan en operaciones de mantenimiento de la paz o en la prestación de asistencia para el desarrollo. A este respecto, en 1994, el Centro de Derechos Humanos impartió capacitación sobre derechos humanos al componente de la policía civil de las Naciones Unidas de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) y capacitación sobre derechos humanos y derecho humanitario en las actividades de mantenimiento de la paz a varios oficiales militares de América Latina. Entre otras actividades realizadas anteriormente en esta esfera figuran actividades de información y capacitación organizadas por el Centro en cooperación con la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) y con la UNAVEM II en Angola.

63. En los párrafos siguientes se ofrece una descripción más detallada de una selección de esas actividades.

A. Actividades de educación del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos

64. El programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos se estableció en cumplimiento de la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1955. En esa resolución la Asamblea autorizaba al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para prestar a los gobiernos que lo pidieran, en colaboración con los organismos especializados interesados cuando fuere el caso, asistencia en el ámbito de los derechos humanos. Este programa, que está administrado por el Centro, constituye un medio por el que las Naciones Unidas intenta alcanzar los objetivos trazados en la Carta relativos a la promoción del respeto de los derechos humanos mediante diversas formas de educación en materia de derechos humanos.

65. El programa se aplica mediante actividades de capacitación y otros proyectos concretos, cada uno de los cuales está destinado a establecer o fortalecer el imperio del derecho y las instituciones democráticas y las infraestructuras nacionales y regionales. La creciente importancia de este programa en el actual contexto mundial de un mayor interés de los Estados en la transición democrática y el establecimiento y fortalecimiento de infraestructuras nacionales de derechos humanos ha puesto de relieve la trascendencia del programa como medio de impartir educación en materia de derechos humanos.

66. El programa de servicios de asesoramiento se realiza mediante la facilitación de expertos internacionales, la organización de seminarios, cursos y cursillos de capacitación, el otorgamiento de becas y la distribución de donaciones para la traducción y publicación de documentos relativos a los derechos humanos. También se puede prestar asistencia a bibliotecas proporcionándoles libros y documentos sobre derechos humanos y se puede prestar apoyo en el establecimiento y el funcionamiento de institutos o centros de derechos humanos nacionales o regionales.

67. En todos los elementos del programa se presta particular atención al mejoramiento de la situación de la mujer y las minorías, tanto mediante la inclusión de esos temas en el contenido sustantivo de los proyectos como alentando la participación de la mujer y las minorías en el propio programa. En consecuencia, se incluyen epígrafes temáticos relativos a la mujer y las minorías en todas las actividades, inclusive los cursos, seminarios y cursillos de capacitación y las publicaciones. Se alienta la participación de los candidatos de las minorías y de las candidatas en becas, cursos, seminarios y otras actividades. En todos los grupos de expertos, sin excepción, participan mujeres.

68. Recientemente, un examen detenido del programa ha dado lugar a cambios en sus procedimientos de ejecución. En virtud del nuevo enfoque, el Centro, en la mayoría de los casos, responde a las solicitudes presentadas por los gobiernos realizando una minuciosa evaluación de las necesidades particulares de asistencia en materia de derechos humanos de ese país. Posteriormente, elabora programas de asistencia para atender a esas necesidades dentro de una estructura integral y coordinada. El Centro de Derechos Humanos ejecuta directamente proyectos para los cuales tiene facultades únicas o concretas, utilizando los conocimientos especializados adquiridos por su personal en esas esferas, y facilita la coordinación con otros elementos del programa relativos a las necesidades en materia de derechos humanos del país interesado.

69. El Centro ha desarrollado capacidades especializadas dentro del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Los temas siguientes se han perfilado como principales esferas de concentración del programa y, dada su importancia para la transición democrática, se les debe dedicar atención constante en las actividades del programa: la asistencia en materia constitucional, la asistencia electoral, la asistencia en materia de reformas legislativas, la asistencia para el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones nacionales, la asistencia para los derechos humanos en la administración de la justicia, inclusive la capacitación de jueces, magistrados, abogados, fiscales, policías y funcionarios de prisiones; capacitación en

materia de derechos humanos y derecho comunitario para los militares, y capacitación de funcionarios civiles internacionales y del personal de mantenimiento de la paz.

70. Entre otras esferas especializadas figura la promoción de las ratificaciones y la asistencia para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales de derechos humanos; la elaboración de programas de estudios y la capacitación de docentes en materia de derechos humanos; el apoyo a las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil; los programas de información y documentación sobre derechos humanos, las becas; la capacitación en materia de solución de controversias, y la evaluación y determinación de las necesidades. En el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos<sup>3</sup> se describe en detalle cada uno de los componentes.

1. Enfoque del Centro de Derechos Humanos sobre Capacitación Profesional en materia de derechos humanos

71. El Centro de Derechos Humanos, a través de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, ha participado durante muchos años en la capacitación sobre derechos humanos de jueces, fiscales, funcionarios de policía, personal penitenciario, oficiales militares, profesores, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, etc. Un reciente examen de esas actividades efectuado por el Centro dio lugar a un nuevo enfoque del programa. Los cursos de esta clase que ofrece el Centro se basan ahora en los elementos descritos infra:

a) Exposiciones a cargo de colegas

72. Por lo que respecta a las exposiciones de grupos de expertos, el Centro selecciona, de una lista, a profesionales expertos, ya sean abogados, jueces o funcionarios de policía, antes que a profesores y teóricos. La experiencia del Centro demuestra que puede lograrse mucho más a través de métodos en los que policías discuten con policías, que con un modelo de formación basado en la relación entre profesores y alumnos.

b) Creación de capacidad y capacitación de docentes

73. Los participantes en los cursos organizados por el Centro son seleccionados partiendo de la base de que sus responsabilidades continuarán después de haber completado los ejercicios de formación. Cada uno de ellos quedará encargado de llevar a cabo sus propios esfuerzos de formación y divulgación después de reincorporarse a su lugar de trabajo habitual. De este modo, la repercusión de los cursos se multiplica, al difundirse en las instituciones respectivas la información que se imparte, haciendo posible que el proceso educativo sea continuo.

c) Técnicas pedagógicas

74. Los cursos que se desarrollan en el Centro incluyen, en todos los casos, un capítulo dedicado a exponer diversas técnicas eficaces para la capacitación

de adultos. En particular, se presentan sugerencias sobre la utilización de métodos pedagógicos creativos e interactivos, que ofrecen las mejores perspectivas de despertar el interés y lograr la participación activa de los asistentes al programa. En deliberaciones recientes efectuadas entre funcionarios del Centro y las diversas organizaciones no gubernamentales e institutos que cuentan con amplia experiencia de capacitación se llegó a la determinación de las siguientes técnicas: grupos de trabajo, combinación de exposición y debate, estudio de casos concretos, debate en grupos de expertos, debates de mesas redondas, presentación súbita de ideas inesperadas, simulación e interpretación de distintos papeles, visitas de campo, labores prácticas e instrumentos de ayuda visual.

d) Adaptación específica a los destinatarios

75. A fin de que sea efectiva, la capacitación y la educación deben contar con un destinatario directo y dirigirse apropiadamente a una audiencia en particular, como la policía, trabajadores sanitarios, abogados, estudiantes, etc. Por consiguiente, las actividades docentes del Centro hacen más hincapié en las normas que presentan interés directo, por ejemplo, para el trabajo cotidiano de los funcionarios de policía, y se ocupan menos del historial o la estructura de las instituciones de las Naciones Unidas.

e) Enfoque práctico

76. Según el informe de una reciente comisión parlamentaria que investigó violaciones de derechos humanos cometidas en establecimientos policiales de un país en concreto, los funcionarios policiales, al señalárseles las pruebas de actos abusivos, decían que desconocían los métodos y técnicas de interrogatorio, que llevaban a cabo sus interrogatorios con métodos anticuados y que no sabían cómo se procedía en los países democráticos y desarrollados. Para poder comparar sus propios métodos y mejorarlos, querían tener la oportunidad de efectuar investigaciones y observaciones sobre los métodos de interrogatorio en los países democráticos.

77. Tales alegaciones revelan dos importantes esferas de interés. En primer lugar, las justificaciones de cualquier tipo por la comisión de serias violaciones de los derechos humanos, tales como la tortura, demuestran una falta de familiaridad con los criterios de derechos humanos más elementales respetados en la administración de justicia. En segundo lugar, la policía (y otros grupos) quieren saber no sólo las normas que rigen, sino también cómo pueden cumplir su labor con eficacia, dentro de los límites que esas normas imponen. Los esfuerzos de formación que soslayan cualquiera de estos aspectos difícilmente resultarán convincentes o eficaces. En consecuencia, el Centro incluye informaciones prácticas sobre técnicas comprobadas, recopiladas a partir de las recomendaciones de expertos y de investigación exhaustiva.

f) Presentación completa de las normas

78. Se procura que los cursos del Centro expongan las normas internacionales aplicables en forma exhaustiva. Con este fin, se traducen y se distribuyen entre los asistentes los instrumentos correspondientes y materiales pedagógicos

simplificados, tanto para su uso dentro del curso, como para la realización de sus propias actividades de capacitación posteriormente.

g) Enseñanza para la sensibilización

79. Los objetivos de los cursos desarrollados por el Centro no se limitan a desarrollar normas e impartir conocimientos prácticos, sino que también incluyen tareas destinadas a sensibilizar a los capacitandos acerca de sus propias posibilidades de cometer abusos de derechos humanos. Por ejemplo, pueden resultar de gran utilidad los ejercicios que permitan a los asistentes adquirir conciencia de sus propios juicios sexistas o racistas. Por ejemplo, es preciso hacer comprender a los asistentes que la expresión "trato degradante", que figura en diversos instrumentos internacionales, puede entrañar diferentes actividades y traspasar umbrales diferentes, según se refiera a mujeres, o a varones, o cuando se aplique a un grupo cultural o a otro.

h) Flexibilidad en el diseño y la aplicación

80. Para que los cursos de formación puedan aplicarse de forma universal, deben estar diseñados con flexibilidad, y no imponer rígidamente a los docentes un solo tema prioritario o enfoque. Los cursos deben poder adaptarse a las particulares necesidades y realidades culturales, educacionales, regionales y de experiencia personal que puedan tener, dentro del sector al que se destina el curso, los diversos asistentes potenciales.

i) Instrumentos de evaluación

81. Los cursos de formación incluyen evaluaciones previas y posteriores, como los cuestionarios, que se destinan a tres objetivos fundamentales. Los cuestionarios previos al curso, debidamente utilizados, permiten a su encargado ajustarlo a las particulares necesidades educacionales de sus participantes. Los cuestionarios y las reuniones de evaluación que siguen a los cursos permiten que los participantes aprecien lo que han aprendido, y ayuden en la permanente modificación y mejora de los cursos ofrecidos por el Centro.

82. Estos cursos tienen por objetivo familiarizar a los participantes con las normas internacionales de derechos humanos en sus respectivos campos profesionales, propiciar el estudio de actividades humanas y eficaces dentro de una sociedad democrática, y preparar a los participantes para incluir esa información en sus propias actividades de capacitación.

83. Actualmente, el Centro está examinando los resultados de este método de capacitación profesional en la esfera de los derechos humanos en las actividades de cooperación técnica que lleva a cabo en diversos países. El método ha sido sometido a una serie de revisiones basadas en estas experiencias.

2. Desarrollo de programas de estudio y educación en la esfera de los derechos humanos y capacitación de docentes y encargados de desarrollar programas de estudio

84. Reconociendo la importancia de la educación en la esfera de los derechos humanos, el Centro de Derechos Humanos ha formulado, como parte de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, diversas iniciativas en materia de capacitación y desarrollo para los niveles de enseñanza primaria, secundaria y superior. Esas actividades apuntan a forjar una cultura de los derechos humanos impulsando la inclusión de sus conceptos en los programas actuales; ayudar en la adaptación o modificación de los planes de estudio si fuere necesario; y prestar instrucción y asistencia a quienes se ocupan, a nivel central, de los procesos de educación en los derechos humanos.

85. Estos objetivos pueden lograrse de varias maneras. Por ejemplo, en el Centro se ofrecen programas de capacitación para docentes de enseñanza primaria y secundaria. Los cursos también se destinan a atender las necesidades de otros sectores que, a su vez, están en condiciones de promover la educación en derechos humanos, como los encargados de la formación de docentes, los directores de escuelas o de centros de recursos pedagógicos, y los inspectores y docentes de los ministerios encargados de la elaboración de los programas de estudio y la educación.

86. Todos los cursos están a cargo de expertos internacionales con experiencia en la docencia, la formación de docentes y derechos humanos, lo que pone de manifiesto el interés del Centro en los aspectos prácticos y académicos. Se instruye a los asistentes en el concepto de los derechos humanos y los sistemas que se han creado para reconocerlos y ponerlos en práctica. También se imparte enseñanza sobre técnicas pedagógicas apropiadas para difundir información sobre los derechos humanos entre los estudiantes, así como los métodos de solución de conflictos, dentro y fuera del aula. El contenido de los cursos va dirigido a edades definidas e incluye recomendaciones basadas no solamente en normas de derechos humanos, sino también en técnicas eficaces para sensibilizar a los niños respecto de la importancia de la tolerancia mutua, la resolución pacífica de los conflictos, la conducta imparcial, etc.

87. Además de sus actividades de capacitación, el Centro también presta asistencia especializada para la formulación de planes de estudio nacionales a nivel primario, secundario, superior y extraescolar. Esa asistencia puede abarcar desde sugerencias sobre la inclusión de los conceptos sobre derechos humanos en las actividades de educación cívica hasta la organización de cursos de enseñanza jurídica de los derechos humanos en las escuelas públicas o las universidades.

88. Esas actividades constituyen iniciativas relativamente recientes en el marco del programa de asistencia técnica y, por esa razón, son objeto de una cuidadosa evaluación y seguimiento por el Centro. En diciembre de 1992 se llevaron a cabo en Bucarest (Rumania) dos cursos de formación para docentes (de nivel primario y secundario, respectivamente). En 1994, el Centro organizó en Albania un programa similar de capacitación. En el marco de ese programa ya se han prestado servicios de asesoramiento para la formulación de planes de estudio en Albania y se están elaborando proyectos similares en otros países. Se prevé

que el Centro elaborará materiales pedagógicos para prestar asistencia a ministerios, docentes y organizaciones no gubernamentales en la aplicación de sus propios programas a nivel nacional.

### 3. Apoyo a organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil

89. Las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de derechos humanos son protagonistas fundamentales del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Las organizaciones no gubernamentales colaboran en la prestación de esa asistencia y, al mismo tiempo, son destinatarias y beneficiarias de ella. Así, para impulsar su objetivo de fortalecer la sociedad civil, el Centro ha respondido a los pedidos de prestación de asistencia a las organizaciones no gubernamentales nacionales requiriendo su aporte, invitándolas a seminarios y cursos de capacitación y dando apoyo a los proyectos pertinentes que ellas elaboran, incluidas sus actividades educativas en la esfera de los derechos humanos. En todas esas formas, el programa contribuye al desarrollo de la capacidad de las organizaciones no gubernamentales nacionales para asumir eficazmente la función decisiva que les cabe en las sociedades democráticas. Las organizaciones no gubernamentales también se vinculan con el programa aportando su considerable experiencia, generalmente por conducto de consultores y de documentación, en las etapas de evaluación de necesidades, formulación y ejecución de proyectos.

### 4. Proyectos sobre información y documentación

90. El programa también presta asistencia en el suministro de informaciones y documentación sobre derechos humanos, así como en la administración y aprovechamiento de esos materiales. Ello incluye el suministro directo de documentación, traducida de ser necesario a idiomas locales, la capacitación en el manejo de información relativa a los derechos humanos y la asistencia para la informatización de las oficinas nacionales y regionales de derechos humanos.

91. Este elemento del programa está destinado a aumentar la disponibilidad de información sobre derechos humanos en los distintos lugares, a fortalecer la capacidad de manejo de la información en esos lugares y a propiciar la formación de redes entre las diversas instituciones nacionales y regionales de derechos humanos.

92. El conocimiento público de los derechos humanos constituye el objetivo central del programa y la función esencial que corresponde a las instituciones nacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en la protección de los derechos humanos es ampliamente reconocida. La traducción de documentos sobre derechos humanos a idiomas locales y la preparación de diversos materiales informativos representan elementos comunes de esta parte del programa.

93. Para el establecimiento y funcionamiento de centros o instituciones nacionales o regionales de documentación sobre los derechos humanos pueden suministrarse los libros y la documentación pertinentes, y prestarse el apoyo necesario.

94. Las actividades de fomento de la capacidad, sobre todo respecto de la informatización y la capacitación en la gestión de las informaciones constituyen un componente importante del programa, de conformidad con la resolución 1993/87 de la Comisión de Derechos Humanos del 10 de marzo de 1993, en la que se invitó al Centro a prestar especial atención al fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y regionales para reunir y difundir información sobre los derechos humanos y establecer prácticas comunes de cooperación con las Naciones Unidas en esa esfera.

#### 5. Oficinas locales

95. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se prevé que se destinen oficiales de derechos humanos cuando sea necesario a las oficinas regionales de las Naciones Unidas con el propósito de difundir información y ofrecer capacitación y otra asistencia técnica en materia de derechos humanos a solicitud de los Estados Miembros interesados.

96. Como la Organización va aplicando cada vez más una política de asistencia de largo plazo a los países que van surgiendo de la crisis o que atraviesan procesos de transición hacia la democracia, también puede preverse una intensificación de los proyectos de asistencia técnica de largo plazo en materia de derechos humanos, como se refleja en el enfoque global de los programas por países adoptado por el Centro. Para atender las continuas dificultades que plantea esta evolución, el programa ha comenzado a establecer una presencia local más amplia mediante la creación, en algunos casos, de oficinas locales nacionales o regionales. Estas actividades se llevan a cabo bajo la supervisión directa del Centro, y tienen bajo su responsabilidad la ejecución directa del programa de asistencia técnica, desde la determinación de necesidades hasta la puesta en práctica de los proyectos, incluida la capacitación y la asistencia técnica, y la información sobre los ya terminados. El programa ha establecido una presencia local en Camboya, Guatemala, Rumania, Malawi y Burundi, y, según se prevé, varias oficinas nuevas entrarán en funcionamiento en 1995.

#### 6. Actividades regionales de educación en materia de derechos humanos

97. Además, el programa también centra su atención en el desarrollo de las infraestructuras de derechos humanos en el plano regional. Esto se cumple principalmente a través de la organización de seminarios y cursos prácticos regionales y mediante el apoyo a las instituciones regionales de derechos humanos.



a) Seminarios y cursos prácticos regionales en materia de derechos humanos

98. En 1993, por ejemplo, el Centro organizó en cooperación con el Gobierno de Indonesia un cursillo práctico sobre cuestiones de derechos humanos en Asia y el Pacífico que tuvo lugar en Yakarta del 26 al 28 de enero. Fue organizado de conformidad con la resolución 1992/40, de 28 de febrero de 1992, de la Comisión de Derechos Humanos, como actividad complementaria del cursillo regional sobre cuestiones de derechos humanos en Asia y el Pacífico realizado en Manila en 1990. Asistieron altos funcionarios nacionales de la región cuya labor se relaciona estrechamente con cuestiones de derechos humanos, así como representantes de organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas. Entre los temas tratados figuraron las posibilidades de crear estructuras regionales y subregionales de derechos humanos en la región, y el establecimiento y funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico.

99. Posteriormente, en 1994, el Centro organizó, en cooperación con el Gobierno de Corea, un curso práctico análogo que se celebró en Seúl del 18 al 20 de julio.

b) Apoyo a las instituciones regionales dedicadas a la educación en materia de derechos humanos

100. El Centro también presta apoyo, a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, a las instituciones regionales de derechos humanos que se ocupan de actividades educativas, incluido el apoyo directo a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Instituto Árabe de Derechos Humanos y el Centro Africano de Estudios sobre Democracia y Derechos Humanos.

101. En particular, el Centro de Derechos Humanos presta apoyo a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para el fortalecimiento de su centro de información y documentación (incluida la adquisición, reproducción, recopilación, catalogación y distribución de documentos sobre derechos humanos); la organización de seminarios y cursos de capacitación sobre derechos humanos; y el fortalecimiento de la Comisión en lo que respecta a su personal y a la estructura organizativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

102. Además, el Centro apoya al Instituto Árabe de Derechos Humanos, en Túnez. Tal como ha ocurrido desde la fundación del Instituto en 1989, el Centro presta apoyo para el fortalecimiento del centro de documentación sobre derechos humanos del Instituto, su programa de distribución de documentos y la realización de seminarios y cursos de capacitación sobre derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos, como miembro de la Junta Ejecutiva del Instituto, asiste a sus períodos de sesiones anuales y se mantiene un estrecho contacto entre ambos órganos.

103. Las actividades concretas sufragadas por el Centro incluyen la adquisición de documentación sobre derechos humanos, la creación de bases de datos, revistas de prensa, publicaciones como las tituladas Information Bulletin, editado por el Instituto, Arab Review of Human Rights y Study Series on Human Rights, estudios

de derecho comparado, la organización de un seminario europeo-árabe sobre los inmigrantes y la organización de cursos de capacitación en materia de derechos humanos.

104. Desde su fundación en 1989, el Instituto se ha convertido en un importante centro de información sobre los derechos humanos en la región árabe y ha obtenido el aporte de diversos colaboradores internacionales. Con el fin de que se cristalicen las posibilidades del Instituto de convertirse en un centro completo de documentación y capacitación, el Centro, su mayor donante, sigue prestando asistencia al Instituto.

105. El Centro de Derechos Humanos integra también la Junta Directiva del Centro Africano de Estudios sobre Democracia y Derechos Humanos (Banjul) y ha prestado apoyo a esa organización desde el comienzo de sus actividades en 1989. El Centro de Derechos Humanos presta asistencia financiera al Centro Africano para apoyar sus actividades de investigación, enseñanza y capacitación sobre los derechos humanos. En particular, se concede subvenciones al Centro Africano para actividades dedicadas a los temas de los procedimientos internacionales sobre los derechos humanos y para la capacitación en materia de derechos humanos destinada a determinados sectores.

#### 7. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre derechos humanos

106. La Asamblea General, en su resolución 926 (X), aprobó las disposiciones necesarias para la creación del programa de becas sobre derechos humanos, que es administrado por el Centro de Derechos Humanos. De conformidad con esa resolución, el Secretario General supeditará su ayuda a la aprobación de los gobiernos interesados, basándose en las solicitudes de asistencia que éstos le presenten. Organizado durante los últimos 40 años, este programa constituye una de las iniciativas más antiguas de la Organización cuyo objeto es concretamente la educación en materia de derechos humanos.

107. El Secretario General invita todos los años a los Estados Miembros a que presenten candidaturas de posibles becarios. Se recuerda a los gobiernos que los candidatos deben participar directamente en actividades relacionadas con los derechos humanos, en particular en la administración de justicia. El Secretario General también señala a la atención de los gobiernos la preocupación expresada por la Asamblea General en muchas de sus resoluciones con respecto a los derechos de la mujer, y alienta la presentación de mujeres como candidatas.

108. En su 49º período de sesiones, la Comisión de Derechos humanos, en su resolución 1993/87, señaló entre otras cosas, la importancia del programa de becas como forma de asistencia práctica a los Estados con miras a robustecer las estructuras de que éstos dispongan para cumplir las normas internacionales en materia de derechos humanos. El objetivo fundamental del programa es la formación de funcionarios públicos, sobre todo aquellos cuyas obligaciones están relacionadas con la administración de justicia y la aplicación de los convenios internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

8. Programa de las Naciones Unidas de pasantías sobre derechos humanos

109. En el transcurso de cada año, el Centro concede más de 100 pasantías a estudiantes graduados para que puedan adquirir conocimientos directos de las actividades y procedimientos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante una participación activa en la labor del Centro. Cada uno de los pasantes se desempeña bajo la supervisión directa de los funcionarios del Centro. El Programa ha permitido comprobar a lo largo de los años su utilidad tanto para los propios pasantes como para el Centro. El Programa proporciona experiencia práctica para estudiantes dedicados a estudios universitarios avanzados en derecho, ciencias políticas, servicio social, relaciones internacionales, administración pública y otras esferas pertinentes.

110. Para complementar los aspectos prácticos de esas pasantías, y para mejorar la calidad de los aspectos didácticos del Programa de pasantías, el Centro organiza anualmente, en cooperación con el Programa de Derechos Humanos de la Universidad del Estado de Nueva York, de Búfalo, una serie de encuentros de información durante los meses de junio y julio. En ellos se hace referencia a diversos aspectos del derecho internacional y las organizaciones internacionales, principalmente en la esfera de los derechos humanos.

B. Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos

111. El Centro también lleva a cabo actividades de educación en la esfera de los derechos humanos en relación con la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos. La Asamblea General, en su resolución 43/128, de 8 de diciembre de 1988, lanzó la Campaña con ocasión del cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los objetivos de la Campaña son acrecentar la comprensión de los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover su toma de conciencia, así como instruir al público en cuanto a los mecanismos internacionales existentes en materia de derechos humanos y los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover y proteger los derechos humanos.

112. El programa de publicaciones sobre derechos humanos del Centro es un elemento central de la Campaña. En el marco de este programa, el Centro ha publicado una serie continua de resúmenes recapitulativos sobre derechos humanos, ocasionalmente un Bulletin of Human Rights, una publicación periódica titulada Human Rights Newsletter, una Serie de estudios sobre derechos humanos en seis volúmenes, 16 publicaciones detalladas especiales sobre derechos humanos, una guía sobre la enseñanza de los derechos humanos, así como manuales y guías de capacitación en materia de derechos humanos sobre servicio social, elecciones libres e imparciales, detención preventiva y presentación de informes sobre derechos humanos en virtud de tratados internacionales.

113. Además, el Centro ha producido varias publicaciones de consulta sobre derechos humanos destinadas al público en general, entre las que cabe citar las siguientes: Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (aparece cada cinco años); Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos

internacionales (en dos volúmenes); International Human Rights Instruments: Chart of Ratifications (dos veces al año); Human Rights: Status of International Instruments (ocasionalmente); Anuario de derechos humanos (anualmente); Official Records of the Human Rights Committee (periódicamente); Comité de Derechos Humanos: algunas decisiones con arreglo al Protocolo Facultativo (en dos volúmenes); Human Rights Bibliography (conjuntamente con la Biblioteca Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas); y United Nations Reference Guide in the field of Human Rights (que completa la bibliografía). Una lista completa con una descripción de cada una de las publicaciones a que se hace referencia en la presente sección figura en el informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, con inclusión de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos<sup>4</sup>.

V. CONCLUSIONES: PREPARACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

114. Se pretende que la información que contiene el presente informe, incluido el marco propuesto para un plan de acción que figura como anexo, ayude al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en la formulación de un plan de acción eficaz para un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Se pretende además que sirvan de guía para ese proceso la breve descripción de la capacidad pertinente que existe para la educación en la esfera de los derechos humanos y los criterios con que se la enfoque, particularmente con respecto al programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y la Campaña Mundial de Información sobre los Derechos Humanos. También se han incorporado en el texto las respuestas a las encuestas internacionales efectuadas por el Centro, procedentes de órganos como son los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y asociaciones de profesionales y los gobiernos. Por último, cabe mencionar que se han tomado plenamente en cuenta las directrices para decenios internacionales que figuran en el anexo a la resolución 1988/63 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1988.

Notas

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

<sup>2</sup> A/CONF.157/TBB/4 y Add.1.

<sup>3</sup> E/CN.4/1994/78 y Corr.1 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1 y Add.3 y Add.3/Corr.1.

<sup>4</sup> E/CN.4/1994/36 y Add.1.

Anexo

PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LA EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1995 A 2005

Educación en la esfera de los derechos humanos -  
lecciones para la vida

I. BASE NORMATIVA Y DEFINICIÓN

1. El Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos se basará en las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, con especial referencia a las disposiciones que tratan de la educación en la esfera de los derechos humanos, incluido el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los párrafos 33 y 34 de la Declaración de Viena, y los párrafos 78 a 82 de su Programa de Acción.

2. De conformidad con esas disposiciones, y para los fines del Decenio, la educación en la esfera de los derechos humanos se definirá como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;

c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;

d) Facilitar la participación eficaz de todas las personas en una sociedad libre;

e) Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

II. PRINCIPIOS RECTORES GENERALES

3. El Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos se guiará por la definición y la base normativa estipulada en la parte I del presente Plan de Acción, y se orientará además a originar la toma de conciencia y comprensión más amplias posibles de todas las normas, conceptos

y valores consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales pertinentes en la esfera de los derechos humanos.

4. Para todas las actividades que se emprendan en virtud del Decenio se adoptará un enfoque amplio de la educación en la esfera de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y se reconocerá la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos, tal como los definen las Naciones Unidas.

5. La educación para los efectos del Decenio se concebirá de manera que incluya la igual participación de las mujeres y los hombres de todos los grupos de edades y todos los sectores de la sociedad, tanto en la enseñanza académica que se imparte en escuelas y centros de formación para los distintos oficios y profesiones, así como en la enseñanza no académica que se imparte en instituciones de la sociedad civil, la familia y los medios de difusión.

6. Para aumentar la eficacia de las actividades educativas en la esfera de los derechos humanos que se emprendan para el Decenio éstas se concebirán de manera que tengan relevancia frente a la vida diaria de los educandos, y a través de ellas se procurará iniciar con ellos un diálogo sobre los medios de transformar el concepto de los derechos humanos de modo que de la expresión de normas abstractas pase a representar la realidad de sus circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas.

7. En reconocimiento de la interdependencia y del carácter de apoyo mutuo de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos, al impartir educación en la esfera de los derechos humanos durante el Decenio se procurará promover una participación democrática eficaz en las esferas política, social y cultural, y se utilizará la educación como medio de promover el progreso económico y social y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano.

8. La educación en la esfera de los derechos humanos durante el Decenio deberá estar libre de prejuicios por razones de sexo, raza o de otro tipo y a través de ella se deberá luchar contra esos prejuicios.

9. A través de la educación en la esfera de los derechos humanos durante el Decenio se procurará por un lado impartir aptitudes y conocimientos a los educandos y, por otro, influir positivamente en sus actitudes y en su conducta, en consonancia con todos los demás principios enunciados en el presente plan de acción y en los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre los que se basa.

### III. OBJETIVOS

10. Los objetivos del Decenio comprenderán lo siguiente:

a) La evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces para el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en

todos los niveles escolares, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica;

b) La creación y fortalecimiento de programas y capacidades para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;

c) El desarrollo coordinado de los materiales didácticos para la enseñanza de los derechos humanos;

d) El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos;

e) La difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de idiomas y en otras formas apropiadas para los diversos niveles de instrucción y para las personas discapacitadas.

#### IV. PRINCIPALES PROTAGONISTAS

11. Los gobiernos deberán desempeñar una función activa en la aplicación del programa del Decenio mediante la elaboración de planes de acción nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos, la introducción o fortalecimiento de planes de estudios nacionales en materia de derechos humanos en sus sistemas educativos académicos, la organización de campañas nacionales de información sobre derechos humanos y la apertura al público de centros de recursos, información y capacitación en materia de derechos humanos, así como mediante el acrecentado apoyo de donantes para los fondos voluntarios pertinentes y los programas nacionales e internacionales de educación en la esfera de los derechos humanos.

12. Las instituciones nacionales de derechos humanos, tales como las comisiones de derechos humanos, las oficinas del Ombudsman y los institutos de investigación y capacitación en materia de derechos humanos deberán desempeñar una función central en la elaboración, coordinación y aplicación de los programas de educación en materia de derechos humanos en el plano nacional.

13. Se alentará la activa participación de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitaria, asociaciones de profesionales y personas particulares interesadas con el fin de que puedan coadyuvar en la realización de las metas del Decenio. Para ello, las organizaciones nacionales deberán recibir todo el apoyo que puedan prestar los programas internacionales, los gobiernos y otras entidades para ayudarles en sus actividades educativas en materia de derechos humanos, tanto a través de la asistencia técnica y la capacitación, como mediante el apoyo financiero encaminado a fortalecer el papel que desempeñan en la sociedad civil.

14. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es el funcionario de más alto rango de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos a los derechos humanos. Es responsable concretamente de coordinar los

programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General.

15. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos constituyen una unidad en que el Alto Comisionado establece la orientación de las políticas y la prioridad de las actividades y el Centro se encarga de llevar a la práctica esas políticas. A este respecto, el Centro de Derechos Humanos, en consulta con la UNESCO, seguirá ofreciendo a los gobiernos que lo soliciten programas de educación, de capacitación, de información, de becas, y de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos. Al respecto, el Centro deberá seguir haciendo hincapié en la formación de maestros, oficiales de policía, oficiales penitenciarios, abogados, jueces, funcionarios públicos, los medios de difusión, las fuerzas armadas, autoridades electorales y el público en general. El Centro seguirá impartiendo, además, capacitación en materia de derechos humanos a los funcionarios públicos internacionales, así como a los que se dedican al desarrollo y al mantenimiento de la paz.

16. Los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y todos los demás órganos y programas de derechos humanos de las Naciones Unidas alentarán, en el marco de las funciones que se les ha encomendado durante el Decenio, el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos, incluso a través de recomendaciones apropiadas a Estados, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a otras entidades que participan en la educación en materia de derechos humanos.

17. La UNESCO, por su larga experiencia en la educación, la metodología educacional y los derechos humanos y a través de su red de escuelas, clubes, cátedras de derechos humanos y comisiones nacionales de la Organización, desempeñará una función central en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos pertenecientes al presente plan de acción. Por consiguiente, se pedirá a la UNESCO que coopere estrechamente con el Alto Comisionado y con el Centro de Derechos Humanos en la aplicación del plan de acción.

18. Asimismo, se alentará a que colaboren con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos a otros organismos especializados de las Naciones Unidas, dependencias de la Secretaría y programas dedicados a actividades educacionales en materia de derechos humanos, incluidos el UNICEF, la OIT, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el PNUD, los Voluntarios de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, la Universidad de las Naciones Unidas y diversos institutos de las Naciones Unidas dedicados a la investigación y la capacitación, de manera que la capacidad existente para la educación en la esfera de los derechos humanos pueda coordinarse y movilizarse plenamente hacia los objetivos del Decenio.

19. Se alentará a otras organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, a que prosigan y aumenten sus actividades en la



esfera de la educación en materia de derechos humanos y a que se beneficien de las funciones de coordinación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos teniendo presente las finalidades del Decenio.

#### V. GRUPOS SELECCIONADOS

20. Las actividades que se emprendan en el marco del Decenio estarán destinadas a llevar los objetivos del Decenio a un público tan amplio como sea posible, a través de la educación académica y la educación no académica, para lo cual se alentará la aplicación de un enfoque que permita formar una capacidad permanente, incluso mediante la formación de instructores.

21. El público en general será el objeto de un esfuerzo informativo de largo alcance en materia de derechos humanos destinado a informarle de sus derechos y obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

22. En las iniciativas que se tomen en la educación en la esfera de los derechos humanos durante el Decenio se incluirá la utilización de materiales audiovisuales y de medios informativos múltiples, con el propósito de impartir eficazmente la educación en materia de derechos humanos a personas de todo nivel de instrucción y educación y a las personas con discapacidad.

23. En las actividades de educación en materia de derechos humanos que se impartan durante el Decenio se hará especial hincapié en los derechos humanos de las mujeres, los niños, las personas de edad, las minorías, los refugiados, las poblaciones indígenas, las personas en situaciones de pobreza extrema, las personas infectadas por el VIH o los enfermos de SIDA y otros grupos vulnerables.

24. Se prestará especial atención a la capacitación de oficiales de policía, oficiales penitenciarios, abogados, jueces, maestros y encargados de preparar planes de estudios, las fuerzas armadas, funcionarios internacionales y los funcionarios dedicados a actividades de desarrollo y de mantenimiento de la paz, los medios de difusión, funcionarios públicos, parlamentarios y otros grupos que se encuentran en una situación especial que les permite influir sobre el ejercicio de los derechos humanos.

25. Se alentará y prestará asistencia a escuelas, universidades, programas e instituciones de capacitación profesional y de artes y oficios a fin de que puedan elaborar planes de estudios en materia de derechos humanos, así como los correspondientes materiales didácticos y auxiliares, con la ayuda de gobiernos y de donantes y programas internacionales, para que sean incorporados en la educación académica de niños de corta edad, así como en los niveles de educación primaria, secundaria, postsecundaria y de enseñanza de adultos.

26. Con el fin de incorporar la educación en materia de derechos humanos en los programas no académicos, se deberá alentar y prestar asistencia a instituciones apropiadas de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de trabajadores y empleadores, los sindicatos, los medios de difusión, las organizaciones religiosas, las organizaciones comunitarias, la familia, los centros

independientes de información, recursos y capacitación y otras entidades, en la preparación y aplicación de tales programas no académicos, con la ayuda de los gobiernos y de los donantes y los programas internacionales.

## VI. ESTRUCTURA PARA LA COORDINACIÓN Y LA APLICACIÓN

27. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, promoverá y coordinará la aplicación del presente Plan de Acción. Consultará con los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos y los órganos encargados de cuestiones de derechos humanos creados en virtud de la Carta en relación con el Plan de Acción y examinará las formas de apoyar cualesquiera recomendaciones formuladas por esos órganos en la esfera de la educación en materia de los derechos humanos. También celebrará consultas continuas con los gobiernos, organizaciones regionales, instituciones nacionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales, así como asociaciones de base comunitaria y las de profesionales, y preparará un informe anual sobre el progreso alcanzado en todos los niveles a base de la información suministrada por esas fuentes.

28. En reconocimiento del hecho de que la acción emprendida en los planos nacional y local es decisiva para la promoción eficaz de la educación en materia de derechos humanos, como también lo es una estructura eficaz de coordinación nacional, el presente Plan de Acción prevé lo siguiente:

a) Será menester designar centros nacionales de coordinación para la educación en la esfera de los derechos humanos en cada Estado. Tales centros de coordinación podrán estar formados por comités constituidos especialmente, que comprendan a representantes de organismos gubernamentales pertinentes, el sector privado y educadores; o, como modalidad opcional, podrá designarse a estructuras u organizaciones apropiadas existentes, tales como oficinas del Ombudsman, comisiones nacionales de derechos humanos o institutos nacionales de capacitación e investigación en materia de derechos humanos a que desempeñen esa función;

b) Cada uno de los centros de coordinación nacionales estará encargado de determinar las necesidades nacionales de educación en materia de derechos humanos, elaborar un plan de acción nacional, recoger fondos, establecer coordinación con órganos regionales e internacionales dedicados a cumplir los objetivos del Decenio, así como de presentar un informe ante el Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre las necesidades, las propuestas formuladas y el progreso alcanzado en la realización de los objetivos del Decenio;

c) Cada uno de los centros de coordinación nacional servirá también de conducto para canalizar los insumos, la información y el apoyo procedentes de fuentes internacionales y regionales hacia los niveles local y comunitario en sus respectivos países;

d) Se alentará a cada uno de los Estados a que establezca un centro de recursos y capacitación nacional en materia de derechos humanos capaz de dedicarse a actividades de investigación, formación de adiestradores,

preparación, recopilación, traducción y difusión de materiales sobre derechos humanos, y de organizar conferencias, seminarios y cursos, o, cuando tales centros ya existen, de contribuir a su fortalecimiento;

e) Los programas y actividades internacionales, incluso los de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, gobiernos donantes, y organizaciones intergubernamentales deberán proporcionar estímulo y apoyo a los mencionados esfuerzos nacionales y locales con el propósito de promover los objetivos del Decenio.

## VII. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

29. Los objetivos concretos del Decenio, el programa de ejecución para lograr esos objetivos y las medidas complementarias y de evaluación de cada elemento del programa serán los siguientes.

### A. Componente uno: evaluación de necesidades y formulación de estrategias

#### Objetivo

30. El objetivo del componente uno es evaluar las necesidades y formular estrategias eficaces para fomentar la educación en la esfera de los derechos humanos en los niveles internacional, regional, nacional y local.

#### Elementos del Programa

31. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos y en cooperación con la UNESCO, deberá realizar en 1995 un estudio y una evaluación preliminares de los programas e iniciativas existentes relativas a la educación en la esfera de los derechos humanos en los niveles internacional, regional y nacional, y deberá presentar un informe de los resultados de tales estudios y evaluación.

32. El informe preliminar deberá tener en cuenta toda la información disponible sobre los programas e iniciativas existentes, deberá identificar las deficiencias y necesidades en relación con el logro de los objetivos del Decenio y deberá formular recomendaciones para la acción a fin de atender eficazmente esas necesidades durante el Decenio.

33. A los efectos del informe preliminar del Alto Comisionado, se deberá pedir a todos los centros de coordinación nacionales participantes, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos y programas especializados y otras entidades interesadas, que proporcionen información pertinente al Alto Comisionado, sobre la base de las evaluaciones y actividades que realicen por su cuenta. En particular, se deberá solicitar a los centros de concentración nacionales que realicen evaluaciones detalladas en sus países y que informen al respecto al Alto Comisionado.

34. El estudio y la evaluación, así como el informe preliminar resultante, deberán tratar de determinar con precisión, a nivel internacional, regional y nacional, entre otras cosas, el número y el tipo del material educativo disponible en materia de derechos humanos; los institutos educativos, las asociaciones y los centros de coordinación establecidos que existan en materia de derechos humanos; el porcentaje nacional de maestros capacitados en la enseñanza de los derechos humanos; el porcentaje de escuelas que hayan adoptado programas de estudios relativos a los derechos humanos en los niveles primario, secundario y postsecundario; y el número y el tipo de componentes relacionados con la educación en la esfera de los derechos humanos incorporados en la capacitación profesional y en los programas de enseñanza no académica.

35. El informe preliminar deberá identificar también las necesidades y los requisitos de los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos de ejecución asociados a fin de mejorar los programas existentes de educación en la esfera de los derechos humanos y formular nuevos programas que contribuyan al logro de los objetivos del Decenio, y deberá presentar recomendaciones para esos fines.

36. El informe deberá investigar también otros aspectos del proceso de socialización fuera de la enseñanza tradicional con miras a ampliar la educación en la esfera de los derechos humanos hacia nuevas orientaciones, a fin de poder integrar con mayor eficacia los valores relativos a los derechos humanos en toda la sociedad.

37. El informe deberá tener una lista anexa de los centros de coordinación nacionales, las organizaciones internacionales y regionales que cooperen en las actividades del Decenio, los institutos de investigación y capacitación y los centros existentes dedicados a los derechos humanos y otros participantes en el Decenio. Se deberá proporcionar también información sobre los organismos, las organizaciones, las fundaciones y las instituciones que brinden asistencia financiera y técnica a las instituciones y organizaciones educativas nacionales gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la educación en la esfera de los derechos humanos.

#### Evaluación y medidas complementarias

38. El Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos, tras la publicación del informe preliminar del Alto Comisionado, deberán convocar una conferencia internacional de planificación para el Decenio, con la participación de la UNESCO, otros organismos y órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que participen en el Decenio, los representantes de las organizaciones regionales e internacionales interesadas, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos donantes, y pedagogos y otros expertos de todas partes del mundo.

39. La conferencia examinará el informe preliminar del Alto Comisionado y elaborará planes detallados para poner en práctica sus recomendaciones y asignar responsabilidades al respecto. Esos planes incluirán cronogramas, la designación de los organismos de ejecución locales, nacionales, regionales e internacionales, presupuestos y estrategias de ejecución y financiación.

40. El Alto Comisionado aprovechará la oportunidad que ofrece la reunión para hacer un llamamiento a los donantes a fin de que ayuden a financiar los diferentes programas derivados del informe preliminar y de la conferencia.

41. Las conclusiones de la reunión se incluirán en un informe que servirá de complemento al informe preliminar del Alto Comisionado, y ambos serán distribuidos entre todas las organizaciones, gobiernos y centros de coordinación que participen en el Decenio.

42. Tras recibir los informes complementarios, se pedirá a todos los centros de coordinación nacionales que elaboren un plan quinquenal detallado sobre la ejecución nacional de actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, incluidos los grupos elegidos como objetivo, las metodologías, cronogramas, presupuestos y estrategias para la financiación, además de los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos del Decenio que se realizarán hasta la evaluación de mitad de período en el año 2000.

B. Componente dos: fortalecimiento de los programas  
y de la capacidad internacionales

Objetivo

43. El objetivo del componente dos es crear y fortalecer los programas y la capacidad en materia de educación en la esfera de los derechos humanos a nivel internacional.

Elementos del Programa

44. Bajo la orientación general en materia de políticas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos proseguirá e intensificará sus actividades relativas a la elaboración de programas relativos a la educación en la esfera de los derechos humanos para grupos específicos, incluida la producción de folletos y manuales de capacitación sobre derechos humanos para grupos seleccionados. El Centro asegurará una amplia distribución de sus manuales y folletos sobre los derechos humanos y la asistencia social, los derechos humanos y las elecciones, los derechos humanos y la prisión provisional, y la presentación de informes sobre derechos humanos, y elaborará otros manuales y folletos sobre los derechos humanos y las instituciones nacionales, los derechos humanos y la policía, los derechos humanos y las prisiones, los derechos humanos y la administración de justicia, los derechos humanos y las fuerzas armadas, los derechos humanos y la constitución, los derechos humanos y el arreglo de controversias, los derechos humanos y los maestros, los derechos humanos y los medios de difusión, y los derechos humanos y el parlamento.

45. El Centro de Derechos Humanos proseguirá e intensificará sus actividades de cooperación técnica relativas a la educación en la esfera de los derechos humanos, tanto para la población en general como para el público especializado, por intermedio de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos.

46. El Centro de Derechos Humanos, en cooperación con la UNESCO, elaborará modelos de programas de estudios sobre derechos humanos, técnicas pedagógicas y material de enseñanza para las escuelas primarias y secundarias. El Centro de Derechos Humanos, por intermedio de su programa de servicio de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, utilizará esos materiales al prestar asistencia técnica a los Estados que lo soliciten.

47. Se solicitará a todos los organismos especializados que intensifiquen sus esfuerzos relativos a la educación en la esfera de los derechos humanos y designen un funcionario de enlace en materia de enseñanza de los derechos humanos para que colabore con el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos en la organización de actividades educativas conjuntas relativas a los derechos humanos en las esferas de competencia de cada organismo. Cada uno de los organismos proporcionará información al Alto Comisionado sobre los programas ejecutados y los materiales producidos relativos a la educación en la esfera de los derechos humanos para que sirva de aporte a los informes preliminar, de mitad de período y final del Alto Comisionado.

48. El Centro de Derechos Humanos fomentará la organización de cursos prácticos internacionales para determinar conceptos, materiales y métodos sobre temas prioritarios de los derechos humanos aplicables a la educación en la esfera de los derechos humanos.

49. El Centro de Derechos Humanos, en consonancia con las orientaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos formuladas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, proseguirá e intensificará sus actividades encaminadas a prestar asistencia a los encargados del mantenimiento de la paz, los funcionarios internacionales y los funcionarios encargados del desarrollo para la integración de normas, conceptos y métodos relativos a los derechos humanos en la planificación y ejecución de sus labores. Con ese fin, el Centro deberá elaborar programas de capacitación concretos para cada uno de esos grupos y deberá cooperar con los organismos y departamentos pertinentes de las Naciones Unidas para incorporar esos programas en sus actividades.

50. El Centro de Derechos Humanos, así como los organismos especializados y los programas internacionales pertinentes, examinarán la posibilidad de desarrollar y aplicar tecnologías avanzadas, incluso redes de telecomunicación, bases de datos para sistemas de información por computadora e intercambio de datos, a fin de facilitar el establecimiento de redes entre los programas internacionales, los centros de coordinación nacionales, los pedagogos y los centros de recursos y de capacitación que participen en el Decenio.

51. Se deberá pedir al Secretario General que establezca un fondo voluntario de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, fondo que sería administrado por el Centro de Derechos Humanos por intermedio de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. El fondo debería utilizarse para apoyar las actividades relativas al Decenio, incluida la asistencia al desarrollo de la capacidad de enseñanza en materia de derechos humanos de las instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a nivel nacional.

### Evaluación y medidas complementarias

52. El Alto Comisionado informará sobre los avances y la evolución de todos esos elementos del programa en sus informes preliminar, de mitad de período y final. Asimismo, en cada uno de esos informes formulará recomendaciones para lograr los objetivos de esos elementos. Por consiguiente, se pedirá a todos los participantes internacionales en esos elementos del programa que proporcionen información actualizada y detallada al Alto Comisionado.

### C. Componente tres: fortalecimiento de la capacidad y de los programas regionales

#### Objetivo

53. El objetivo del tercer componente es estructurar y fortalecer la capacidad y los programas de educación en la esfera de los derechos humanos en el plano regional.

#### Elementos del Programa

54. Se pedirá a todas las organizaciones regionales y subregionales dedicadas a los derechos humanos que amplíen sus actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, y se les pedirá también que nombren un oficial de enlace para la educación en la esfera de los derechos humanos que trabaje con el Alto Comisionado y con el Centro de Derechos Humanos en la concepción de actividades educativas conjuntas relativas a los derechos humanos en sus regiones respectivas. También se pedirá a los oficiales de enlace que, en nombre de cada organización, presenten informes al Alto Comisionado sobre los progresos realizados y los materiales producidos en la esfera de la educación en materia de derechos humanos, a los fines de los informes preliminar, de mediano plazo y final del Alto Comisionado.

55. El Alto Comisionado, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, alentará, mediante la realización de cursos prácticos y la prestación de asistencia técnica, según convenga, el establecimiento de organizaciones de ese tipo en las regiones o subregiones en las cuales todavía no existieran.

#### Evaluación y actividades complementarias

56. En sus informes preliminar, de mediano plazo y final, el Alto Comisionado informará sobre los progresos alcanzados y la evolución de la situación en todos esos elementos del programa. En cada uno de esos informes formulará también recomendaciones para el logro de los objetivos de esos elementos. En consecuencia, se pedirá a todas las organizaciones regionales que participen en esos elementos del programa que proporcionen al Alto Comisionado información actualizada y detallada.

D. Componente cuarto: fortalecimiento de la capacidad y de los programas nacionales

Objetivo

57. El objetivo del cuarto componente es estructurar y fortalecer la capacidad y los programas de educación en la esfera de los derechos humanos en el plano nacional.

Elementos del Programa

58. Se pedirá a todos los Estados que elaboren un plan de acción nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos en el cual se reflejen los principios y los objetivos de este plan internacional y que pueda ser parte integral de un plan de acción nacional amplio en pro de los derechos humanos. Esos planes de acción nacionales en pro de la educación en la esfera de los derechos humanos deberán finalizarse en el curso de 1995, en consulta con todos los grupos y participantes nacionales y locales pertinentes, y se deberán comunicar al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de lograr una coordinación y cooperación efectivas en su ejecución. Todos los planes nacionales deberán contener objetivos, estrategias y programas concretos para el mejoramiento de la educación en la esfera de los derechos humanos en las escuelas de párvulos, primarias y secundarias, las instituciones de enseñanza superior, escuelas profesionales, la capacitación de funcionarios públicos y la enseñanza no académica, incluso la información para el público en general. Los centros de coordinación nacionales examinarán periódicamente la aplicación de estas pautas y las revisarán cuando sea necesario.

59. Como se describe en el párrafo 28 supra, se pedirá a todos los Estados que establezcan un centro de coordinación nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos, que prestará asistencia en la determinación de las necesidades, la elaboración de un plan de acción nacional, la recaudación de fondos, la prestación de servicios de enlace internacionales y locales y la coordinación con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

60. Se alentará a todos los Estados a que establezcan un centro nacional de capacitación y recursos en materia de derechos humanos de acceso público o, donde ya existiera ese tipo de centro, a tomar medidas concretas para fortalecer su capacidad para prestar apoyo a la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos nacional y local. Los programas y las organizaciones internacionales y regionales deberán prestar asistencia en la creación y fortalecimiento de esos centros, incluso mediante la prestación de asistencia financiera y técnica. A los fines de sus informes preliminares, de mediano plazo y finales, los Estados deberán facilitar al Alto Comisionado toda la información de que dispongan sobre la existencia, el funcionamiento, las funciones y los recursos de esos centros.

61. Los centros nacionales de capacitación y recursos en materia de derechos humanos, en cooperación con los centros de coordinación nacionales deberán realizar, entre otras, las tareas siguientes:



- a) Investigaciones sobre derechos humanos y educación en la esfera de los derechos humanos;
- b) Traducción y adaptación culturalmente adecuada de materiales didácticos;
- c) Difusión para grupos profesionales y trabajadores de la comunidad;
- d) Capacitación para instructores en cuestiones relativas a la desigualdad entre el hombre y la mujer;
- e) Organización de programas de pasantías para estudiantes y maestros interesados en elaborar proyectos sobre educación en la esfera de los derechos humanos;
- f) Organización de actuaciones culturales especiales para las artes, la música y representaciones teatrales y producción de revistas, libros populares y materiales audiovisuales sobre los derechos humanos;
- g) Mantenimiento de una lista de expertos e instituciones nacionales que se ocupan de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- h) Prestación de asistencia para la ejecución de proyectos de cooperación técnica con patrocinantes internacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos;
- i) Establecimiento de servicios de divulgación de temas relacionados con los derechos humanos para que las personas y los grupos que piden asistencia en esas cuestiones puedan efectuar consultas y tengan a su disposición publicaciones y material didáctico. Por conducto de programas y organizaciones internacionales competentes deberá proporcionarse a los centros de capacitación y recursos nacionales que lo soliciten asistencia en la elaboración de directrices y materiales para esos servicios de divulgación.

#### Evaluación y actividades complementarias

62. En sus informes preliminar, de mediano plazo y final, el Alto Comisionado informará sobre los progresos alcanzados y la evolución de la situación en todos esos elementos del programa. En cada uno de esos informes formulará asimismo recomendaciones para el logro de los objetivos fijados en esos elementos. En consecuencia, se pedirá a todos los centros de coordinación nacionales que participen en esos elementos del programa que den información actualizada y detallada al Alto Comisionado.

63. Los informes del Alto Comisionado se pondrán a disposición de todos los centros de coordinación nacionales a fin de que puedan tener en cuenta sus recomendaciones y de que pueden utilizar toda otra información que figure en esos informes a los fines de la elaboración de programas, la determinación de fuentes de financiación y asistencia técnica y el establecimiento de vínculos con otros participantes en el Decenio.

E. Componente quinto: fortalecimiento de la capacidad y de los programas locales

Objetivo

64. El objetivo del quinto componente es estructurar y fortalecer la capacidad y los programa de educación en la esfera de los derechos humanos en el plano local.

Elementos del Programa

65. A fin de desarrollar la capacidad local y la de base comunitaria para la educación en la esfera de los derechos humanos, se alentará a los centros de coordinación nacionales a que incluyan en la lista que se describe en el cuarto componente supra a todas las organizaciones locales y comunitarias, y que dirijan sus esfuerzos y recursos, inclusive el apoyo recibido de fuentes internacionales, a facultar esas organizaciones locales comunitarias para que impartan a sus asociados una educación efectiva en la esfera de los derechos humanos.

66. Con el apoyo de los centros de coordinación nacionales y los centros de recursos y capacitación nacionales, se preparará a las organizaciones locales y comunitarias para que cumplan actividades de educación popular en materia de derechos humanos mediante la formación profesional y para adultos, campañas de alfabetización, organizaciones no gubernamentales locales, programas de divulgación para la familia y la educación religiosa.

67. Con ese fin, se deberá encargar a los centros de coordinación nacionales la organización de consultas periódicas y reuniones anuales con los grupos y representantes locales, y solicitar su participación activa a los fines de las evaluaciones, planes de acción y proyectos nacionales e informes para el Alto Comisionado.

68. Los grupos locales y comunitarios también deberán participar plenamente en la ejecución de los proyectos nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos, a fin de que los beneficios del Decenio lleguen a todos los niveles y sectores de la sociedad.

Evaluación y actividades complementarias

69. En sus informes preliminar, de mediano plazo y final, el Alto Comisionado informará sobre los retos, los progresos y evolución de la prestación de servicios de educación en la esfera de los derechos humanos en el plano local. En todos esos informes también formulará recomendaciones para la promoción de esas actividades. En consecuencia, se pedirá a cada uno de los centros de coordinación nacionales que participen en esos elementos del programa que brinden al Alto Comisionado información actualizada y detallada sobre el número y los tipos de grupos locales y comunitarios que cooperan con cada centro de coordinación nacional, el tipo de apoyo prestado en el plano local y también los retos y los problemas con que se haya tropezado.

F. Componente seis: preparación coordinada de materiales para la educación en la esfera de los derechos humanos

Objetivo

70. El objetivo del sexto componente es velar por la preparación coordinada de materiales eficaces para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Elementos del Programa

71. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas elaborarán y publicarán, en cooperación con la UNESCO y todos los demás protagonistas del Decenio, una lista al día y actualizada periódicamente de los materiales disponibles para la educación en la esfera de los derechos humanos, inclusive manuales, guías, programas de estudio, elementos audiovisuales y otros materiales de ese tipo, simultáneamente con la preparación de sus informes preliminares, de mediano plazo y finales. En la lista figurará asimismo información sobre la forma en que las organizaciones y particulares interesados pueden obtener esos materiales. Se deberá facilitar la lista en una base de datos electrónica a la brevedad posible. El material didáctico que se haya recopilado en relación con la lista deberá conservarse en el Centro de Derechos Humanos y facilitarse a las partes interesadas cuando ellas así lo soliciten.

72. Se pedirá a la UNESCO y a otras organizaciones y organismos internacionales y regionales que den mayor realce a sus actividades encaminadas a la elaboración de materiales de esa índole, dirigiendo su atención prioritaria a las lagunas que haya revelado la recopilación de la lista del Alto Comisionado, y, de ser necesario, al perfeccionamiento de los materiales existentes.

73. Los exámenes y las aportaciones que hagan los centros de coordinación nacionales y los centros de recursos y capacitación nacionales deberán considerarse un insumo para la preparación de los materiales didácticos en los planos internacional y regional y esos materiales deberán ponerse a disposición de los programas nacionales y locales para su traducción, adaptación cultural, ensayo y revisión con la asistencia financiera y técnica de los programas internacionales y regionales.

74. Se deberá dotar a todos los centros de recursos y capacitación nacionales de un juego completo de materiales de esa índole para que los utilicen en la formulación de programas nacionales y locales, y los centros de coordinación nacionales, en los informes que presenten al Alto Comisionado, determinarán las necesidades del país a este respecto. Los centros de coordinación nacionales serán a su vez, responsables de facilitar esos materiales a los grupos con base en la localidad y la comunidad, a los programas nacionales de formación profesional, a las organizaciones no gubernamentales nacionales y a otros protagonistas nacionales que participen en el Decenio.

75. En la elaboración de materiales nuevos destinados a públicos especializados, deberán tenerse en cuenta las consideraciones siguientes, además de la base normativa, definición, principios rectores, objetivos y grupos seleccionados descritos en las partes I a V del presente Plan de Acción:

a) Presentaciones colegiadas. Siempre que sea posible, en las actividades de capacitación efectivas deberá recurrirse a una lista de expertos que sea práctica para los fines de la orientación. En lugar de congregarse grupos integrados enteramente por catedráticos y teóricos, se deberá considerar la preparación de personas que ejerzan su profesión en la esfera pertinente a fin de ofrecer educación en la esfera de los derechos humanos, sea a abogados, jueces u oficiales de policía. Se puede lograr mucho aplicando el criterio colegiado, por ejemplo, cuando oficiales de policía conversan con otros oficiales de policía, más que lo que podría obtenerse aplicando un modelo de formación de profesor-alumno;

b) Capacitación de instructores y creación de las estructuras necesarias. Deberá elegirse a los participantes en los cursos de derechos humanos seleccionados en la inteligencia de que una vez que hayan completado sus ejercicios de formación sus responsabilidades seguirán vigentes. Se les debe confiar la dirección de su propia capacitación o de las actividades de difusión cuando hayan vuelto a su lugar de destino corriente. De esa manera, se multiplica varias veces el efecto que puedan tener los cursos de esa índole, a medida que la información que se ha impartido se propague en todas las instituciones interesadas;

c) Técnicas pedagógicas. Los cursos organizados en relación con el Decenio deberán incluir, en cada caso, una sección destinada a presentar una gama de técnicas eficaces para la formación de determinados públicos. En particular, se deberán formular sugerencias respecto de la utilización de métodos pedagógicos interactivos creativos, que ofrecen las mejores posibilidades de suscitar una participación activa y comprometida de los participantes en el programa. Entre esas técnicas podrían estar el empleo de grupos de trabajo, conferencias y análisis, estudios de caso, deliberaciones de grupo, deliberaciones de mesa redonda, reuniones de reflexión e intercambio de ideas nuevas, simulación y juegos de imitación de funciones, excursiones sobre el terreno, repertorios de la práctica y la utilización de ayudas auditivas y visuales, que sean culturalmente apropiados para el público elegido;

d) Especificidad para el público. No hay mucha esperanza de afectar el comportamiento efectivo de determinado público mediante la mera repetición de principios vagos de aplicabilidad general. Para ser eficaces y, por cierto, de algún valor, las actividades de capacitación y educación deben apuntar directamente y estar dirigidas en forma apropiada a determinado público, sea que se trate de agentes de policía, trabajadores sanitarios, abogados, estudiantes u otros. Por consiguiente, el contenido de las actividades de educación del Decenio deberá concentrarse más en las normas que tienen importancia directa para la labor cotidiana que cumple el público en la comunidad o para la función que le corresponde, y menos en conceptos teóricos distantes;

e) Planteamiento práctico. Según el informe presentado hace poco por una comisión parlamentaria que investigaba las violaciones de los derechos humanos ocurridas en las comisarías de policía de un país, cuando se les presentó las pruebas de los abusos "... los policías manifestaron que no habían comprendido los métodos y técnicas de interrogación, que hacían los interrogatorios aplicando métodos anticuados y que no tenían conocimiento de la forma en que se hacían interrogatorios en los países democráticos y desarrollados. Para poder

comparar sus métodos y mejorarlos, querían que se les diera la oportunidad de hacer investigaciones y observaciones sobre los métodos de interrogación en los países democráticos". Esas consideraciones revelan dos aspectos de interés importantes, extensibles por analogía a los públicos no integrados por aspirantes a agentes de policía. En primer lugar, el ofrecer elementos justificativos para cualquier tipo de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, demuestra una falta de familiaridad con las normas más elementales de los derechos humanos. Las actividades de esa índole no tienen justificación legítima. En segundo lugar, los policías (y otros grupos) en el mundo de la realidad no solamente quieren saber cuáles son las disposiciones, sino también en qué forma cumplir su trabajo con mayor efectividad dentro de los límites que les impone esa reglamentación. Es muy posible que las actividades de formación que prescindan de cualquiera de esos dos aspectos no sean creíbles ni eficaces. En consecuencia, las actividades de educación en relación con el Decenio deberán incluir información práctica respecto de técnicas de valor demostrado para el desempeño de los deberes del público al que se desee llegar, según se deriven de las recomendaciones de expertos y de las publicaciones disponibles respecto de las mejores prácticas vigentes para la profesión de que se trate;

f) Presentación de normas amplias. Los cursos y materiales que se elaboren en relación con el Decenio deberán ser exhaustivos en su presentación de las normas internacionales pertinentes. Con ese propósito, se deberán traducir los instrumentos y elementos de aprendizaje simplificados pertinentes que deberán facilitarse a los aspirantes;

g) Formación de la sensibilidad. Los objetivos que tienen los materiales y cursos organizados en relación con el Decenio no deberán limitarse a impartir normas y conocimientos prácticos, sino que también deberán incluir ejercicios destinados a acrecentar la sensibilidad de los aspirantes respecto de sus propias tendencias latentes hacia la violación de los derechos humanos, por inconscientes que sean. Por ejemplo, pueden resultar muy valiosos los ejercicios bien concebidos que tengan por efecto que los aspirantes tomen conciencia de las ideas sobre el prejuicio por motivos de sexo o de raza intrínsecas en sus propias actitudes o comportamiento. Análogamente, no siempre se puede observar con facilidad la importancia especial de determinadas normas en su aplicación a la mujer (por ejemplo). Se debe tratar de que los aspirantes comprendan que, por ejemplo, la expresión "trato degradante", tal como se encuentra en diversos instrumentos internacionales, puede tener connotaciones prácticas distintas cuando se aplica a las mujeres, en comparación con los hombres, o cuando se aplica a un grupo cultural en relación con otro;

h) Adaptabilidad del concepto y la aplicación. Para tener utilidad universal, los cursos y materiales de formación deben estar concebidos en forma tal que facilite su empleo flexible, sin imponer a los aspirantes un solo criterio rígido. Esos cursos deben ser adaptables a las necesidades y realidades particulares en materia de cultura, educación, región y experiencia de una gama diversa de públicos en potencia dentro del grupo seleccionado;

i) Instrumentos de evaluación. Los materiales y cursos de formación deberán incluir ejercicios de evaluación previos a la formación y posteriores a ella, tales como cuestionarios de prueba, que sirven para tres propósitos de

importancia crítica. Cuando se utilizan debidamente, los cuestionarios previos al curso permiten que el instructor ajuste su curso a las necesidades particulares de su público en materia de educación. Los cuestionarios posteriores al curso y las sesiones de evaluación permitirán ambos que los aspirantes hagan una valoración de lo que han aprendido y colaboren en el constante proceso (crítico) de modificación y mejora de los cursos que se ofrezcan en relación con el Decenio.

#### Evaluación y actividades complementarias

76. El Alto Comisionado, simultáneamente con sus informes preliminares, de mediano plazo y final, facilitará la distribución a todas las organizaciones internacionales, organizaciones regionales y centros de coordinación nacionales de la lista actualizada de materiales de formación disponibles descrita en el presente componente.

77. El Alto Comisionado, sobre la base de las informaciones que se le han de proporcionar en los informes de los centros de coordinación nacionales, y por otros asociados en el Decenio, fomentará la preparación y distribución de materiales nuevos, como lo indique la evolución de las necesidades.

#### G. Componente siete: fortalecimiento de la función de los medios de difusión

##### Objetivo

78. El objetivo de este componente es fortalecer la función y la capacidad de los medios de difusión para propiciar la educación en la esfera de los derechos humanos.

##### Elementos del Programa

79. En reconocimiento de la importante función que cumplen los medios de difusión, haciendo llegar la educación en la esfera de los derechos humanos a todos los sectores de la sociedad, incluso a personas con distintos niveles de alfabetización y a quienes viven o trabajan en zonas alejadas, sería necesario que los periodistas, los presentadores de programas y otros profesionales de los medios de difusión recibieran una mayor formación y más asistencia durante el Decenio a fin de incorporar en su trabajo información relativa a los derechos humanos y a la educación pública. Todas las organizaciones y programas que proporcionen formación y cooperación técnica como parte del Decenio deberían estudiar la posibilidad de contribuir a esos esfuerzos. En particular, el Centro de Derechos Humanos debería publicar un manual sobre los derechos humanos dirigido a los medios de difusión y aumentar sus actividades de formación para dichos medios.

80. Todos los protagonistas del Decenio alentarán, en sus contactos con los medios de difusión, un aumento de la información sobre cuestiones relativas a los derechos humanos y la creación de programas que proporcionen información e ideas sobre los derechos humanos y contribuyan a un diálogo público acerca de

los derechos humanos, respetando plenamente la independencia de los medios de difusión y las libertades de información y expresión.

81. En consulta con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas aumentará de manera significativa la producción de programas educativos de radio y televisión de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Se solicitará al Departamento de Información Pública que prepare vídeos, películas y programas de radio sobre temas relacionados con los derechos humanos.

82. El Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos, con la cooperación del Departamento de Información Pública, establecerán una junta de asesoramiento de los medios de difusión que se encargará de la información pública y de la educación en la esfera de los derechos humanos, y lanzará una campaña dirigida a los medios de difusión con el fin de dar publicidad a las normas y los mecanismos de derechos humanos.

83. En el contexto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los organismos pertinentes, el Centro de Derechos Humanos intensificará la publicación de notas descriptivas, estudios y demás material de información pública sobre los derechos humanos. Además, organizará o participará en actos públicos de derechos humanos, como el cincuentenario de las Naciones Unidas, en 1995, y el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1998. El Alto Comisionado alentará a los medios a que informen de esos acontecimientos en todo el mundo.

#### Evaluación y seguimiento

84. El Alto Comisionado, en sus informes preliminar, a mediano plazo y definitivo proporcionará información sobre las medidas adoptadas a fin de aumentar la atención que los medios de difusión prestan a las cuestiones de derechos humanos a nivel internacional, regional y nacional. Se pedirá a todos los centros de coordinación nacionales que lleven un archivo de la información que publique la prensa nacional sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos, y que informen al Alto Comisionado al respecto. El Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública harán lo propio respecto de la prensa internacional.

#### H. Componente ocho: difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos

##### Objetivo

85. El objetivo de este componente es lograr la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la máxima cantidad de idiomas posible, y en otras formas apropiadas a distintos niveles de alfabetización y para los impedidos.

Elementos del Programa

86. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con la UNESCO, el Departamento de Información Pública y los Centros de Información de las Naciones Unidas, realizarán una encuesta mundial de las versiones impresas existentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los distintos idiomas, así como de las versiones gráficas, audiovisuales o de otra índole, y se cerciorarán de que existan las distintas versiones para que se puedan distribuir en cada uno de los Estados Miembros a partir de 1995.

87. Sobre la base de los resultados de la encuesta, el Alto Comisionado preparará un plan para producir la Declaración Universal en otros idiomas, asegurándose ante todo de que se dispone por lo menos de una versión en formato impreso en el idioma principal de cada Estado Miembro, y por lo menos de una versión sonora o de otra índole que se ajuste a distintos niveles de alfabetización e idónea para los impedidos de cada Estado Miembro. Después de estas versiones, se producirán inmediatamente otras, en el idioma de las minorías y en otros idiomas nacionales y en otros formatos para otros niveles de alfabetización y para los impedidos.

88. Bajo la coordinación del Alto Comisionado y los respectivos centros de coordinación nacionales de la educación en la esfera de los derechos humanos, y de acuerdo con el plan elaborado a raíz de la encuesta, se pedirá a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales nacionales, a las universidades y a los institutos que se encarguen de la traducción, publicación y distribución de las distintas versiones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con la asistencia técnica y financiera de organizaciones y programas internacionales, cuando sea necesario. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos alentará a esas organizaciones y programas internacionales, incluidos los servicios de asesoramiento y el programa de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos, así como la UNESCO, otros organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales a que presten asistencia y se instará a la comunidad internacional de donantes a que respalde esos esfuerzos.

89. En ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1998, se organizarán importantes actos conmemorativos a nivel internacional, regional y nacional, en los que se insistirá en la importancia del conocimiento y la comprensión universales de las disposiciones de la Declaración Universal. A nivel internacional, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos convocará una conferencia internacional sobre la difusión de la Declaración Universal, con la finalidad de concebir estrategias para asegurar que se dispone de la Declaración en todo el mundo y que se incorpore efectivamente en educación en la esfera de los derechos humanos a todos los niveles y en todos los Estados Miembros. Se instará a las organizaciones regionales y a los centros de coordinación nacionales a que organicen actos análogos, a que aporten contribuciones a la conferencia internacional y a que apliquen sus recomendaciones.



### Evaluación y seguimiento

90. Los resultados de la encuesta realizada por el Alto Comisionado y el informe sobre la conferencia internacional que se celebrará en 1998 se distribuirán a todas las organizaciones regionales, centros de coordinación nacionales y demás colaboradores interesados en el Decenio.

91. En relación con la evaluación de mediano plazo que el Alto Comisionado presentará en el año 2000, y en relación con el informe definitivo que presentará en el año 2005, se solicitará a todas las organizaciones regionales, centros de coordinación nacionales y demás colaboradores interesados en el Decenio que informen al Alto Comisionado de los avances logrados desde la finalización de la encuesta, incluidos los actos conmemorativos celebrados y las versiones de la Declaración Universal de que se dispone, así como de las necesidades y los problemas que persistan en lo relativo al logro de los objetivos de esos elementos del programa.

92. El Alto Comisionado incorporará toda esa información en su informe a mediano plazo y en su informe definitivo, y se instará a todos los colaboradores del programa a que reorienten sus esfuerzos en función de la información y las recomendaciones que se formulen en esos informes.

### VIII. EVALUACIÓN MUNDIAL A MEDIANO PLAZO

93. En el año 2000, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con todos los demás principales protagonistas del Decenio, emprenderán una evaluación mundial de mediano plazo de los avances realizados hacia el logro de los objetivos del Decenio. El Alto Comisionado informará a la Asamblea General de los resultados de esa evaluación.

94. En el informe de evaluación se tendrá en cuenta toda la información disponible sobre los logros realizados a nivel internacional, regional, nacional y local, se determinarán las deficiencias y necesidades existentes, y se formularán recomendaciones sobre las medidas que haya que tomar durante los cinco años restantes del Decenio.

95. Para el informe del Alto Comisionado, se pedirá a todos los centros de coordinación nacionales, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales, organismos y programas especializados y demás colaboradores interesados que suministren al Alto Comisionado información pertinente basada en sus propias evaluaciones y actividades independientes. En particular, se pedirá a los centros de coordinación nacionales que efectúen evaluaciones detalladas en sus propios países y que informen al respecto al Alto Comisionado.

### IX. FINALIZACIÓN DEL DECENIO

96. El año 2005 será el último año del Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos. Por consiguiente, ese año será la fecha límite para la realización de los programas generales de educación en la esfera de los derechos

humanos mediante la aplicación de los planes de acción estatales. Ese año también deberá quedar finalizada una recolección exhaustiva de material educativo relacionado con los derechos humanos, y su distribución amplia en todos los Estados Miembros. Al finalizar el Decenio, debería haber una capacidad nacional efectiva para proporcionar educación en la esfera de los derechos humanos en todo el mundo.

#### X. SEGUIMIENTO DEL DECENIO

97. Una vez finalizado el Decenio, el Alto Comisionado, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos y en cooperación con la UNESCO, debería publicar un informe definitivo sobre el estado de la educación en la esfera de los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional. En el informe definitivo, el Alto Comisionado procurará determinar, de la manera más exacta posible, los avances logrados en las distintas esferas, en particular a qué idiomas se ha traducido la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cantidad y el tipo de manuales sobre derechos humanos, textos educativos y material docente preparado por las organizaciones y programas internacionales y regionales, la cantidad de institutos y centros educacionales o centros de coordinación permanentes de derechos humanos establecidos a nivel nacional, los porcentajes nacionales de personal docente capacitado en la esfera de los derechos humanos, la cantidad de escuelas en las que se han adoptado programas de educación en la esfera de los derechos humanos y la cantidad y el tipo de cursos de enseñanza de las disciplinas y de enseñanza académica y no académica. Además, el informe debería incluir información precisa sobre la forma en que las personas y los grupos interesados pueden obtener la Declaración Universal de Derechos Humanos en distintos idiomas y material docente en la esfera de los derechos humanos.

98. Las estructuras y redes nacionales, regionales e internacionales establecidas como parte del Decenio deberían seguir sirviendo de centros de coordinación y de contacto permanentes para la cooperación internacional en lo relativo a la educación en la esfera de los derechos humanos, y el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con la UNESCO, deberían mantener una lista actualizada de esas organizaciones y centros de coordinación, que se proporcionaría previa solicitud.

99. El material docente en la esfera de los derechos humanos preparado durante el Decenio debería ser examinado, complementado y revisado periódicamente a fin de tomar en cuenta la evolución de las necesidades y las realidades, y debería seguir proporcionándose de la manera más amplia posible.

-----